

[SECRETARÍA EJECUTIVA]

No. de Oficio: CESP-SE-0226/2008.

Asunto: Se envía para publicación Convenio de
Coordinación 2008.

Villahermosa Tabasco, a 20 de Febrero de 2008.

Lic. Miguel Alberto Romero Pérez
Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado
Presente.

Con fundamento en los artículos, 11 de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 15 fracción IV del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, le envié una copia del **Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública para el año 2008**, suscrito entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, con el Gobierno del Estado de Tabasco.

Lo anterior con la finalidad de que se realicen las gestiones correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para dar cumplimiento a la Clausula Décima Octava del Convenio en mención y le solicito posteriormente sirva enviarnos 50 ejemplares de dicha publicación.

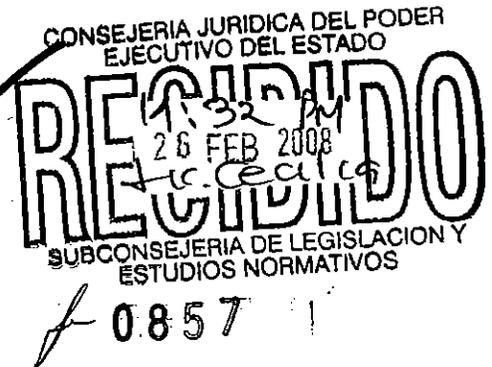
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo no Reelección"

C.P. Miguel Ángel Valdivia de Dios
Secretario Ejecutivo



C.c.p. Quím. Andrés Rafael Granler Melo.- Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco
C.c.p. Lic. Humberto Mayans Canabal.- Secretario de Gobierno
C.c.p. Archivo
CP MAVD/Eaft



Calle Doña Fidencia No. 605-A
Plaza Sur. Col. Centro
86000 Villahermosa, Tabasco
Tel. 3 14 31 70
3 14 31 71



ESTADO DE TABASCO



CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA 2008

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO DE COORDINACIÓN 2008

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. GENARO GARCÍA LUNA, ASISTIDO POR EL C. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL; EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ALBERTO ESPINOZA RAMÍREZ; EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL C. GUSTAVO ROSARIO TORRES; EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, EL C. ROGER PÉREZ ÉVOLI; EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. MIGUEL ÁNGEL VALDIVIA DE DIOS Y EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL C. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

"LA SECRETARÍA" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONVIENEN EN REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DURANTE EL AÑO 2008 CONFORME A LO SIGUIENTE:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos sexto y séptimo, que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que se coordinarán en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 2° y 4°, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, se aplicarán y ejecutarán



mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

3. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de "LA SECRETARÍA", utilizando para la distribución de los recursos los indicadores que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.
4. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación antes mencionada. Los recursos que correspondan a cada entidad, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a cada una de las Entidades Federativas, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla lo dispuesto en dicho artículo. Asimismo, se prevé que los Estados y el Distrito Federal reportarán trimestralmente a "LA SECRETARÍA", el ejercicio de los recursos del Fondo y el avance en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones realizadas a los convenios de colaboración y anexos técnicos en la materia; en este último caso deberán incluir los acuerdos del respectivo Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas.
5. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.



6. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", según corresponda, así como los resultados obtenidos. Asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.
7. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al Fondo reciban las Entidades Federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las Entidades Federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades, que en el artículo 49 se establecen.

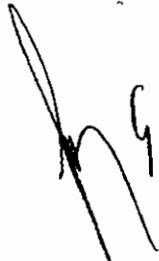
ANTECEDENTES

1. En el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, y cada una de las Entidades Federativas suscribieron con fecha 4 de noviembre de 1996, el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Con fecha 1° de julio de 1998, el Gobierno Federal y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de seguridad pública en ese año, en el cual se acordó la constitución del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" (FOSEG), el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998 con el Banco de Crédito Rural del Golfo, S. N. C., en el que se depositaron las aportaciones de recursos efectuadas por el Gobierno Federal y por la Entidad Federativa, para el financiamiento de las acciones en materia de seguridad pública establecidas en el mismo instrumento y sus anexos técnicos.
3. A partir de 1999 el Gobierno Federal y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" han formalizado anualmente un Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública, en los que se ha pactado que la administración de los recursos provenientes del



"Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", así como los aportados por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", sean administrados a través del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" a que se refiere el párrafo anterior.

4. Con motivo de la extinción legal del Sistema Banrural derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, el 26 de diciembre de 2002, el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XIII Sesión del 24 de enero de 2003, acordó el cambio de Institución Fiduciaria, por lo que con fecha 4 de junio de 2003, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y Nacional Financiera, S.N.C., suscribieron el Convenio de Sustitución de Fiduciaria del Fideicomiso de Distribución de Fondos para la Seguridad Pública del Estado de Tabasco (FOSEG), al cual fueron transferidos los recursos del Fideicomiso a cargo de la institución fiduciaria que se extinguió, con el fin de que se continuaran administrando los mismos, así como los que se sigan aportando para la realización de acciones en materia de seguridad pública.
5. De conformidad con lo acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXII sesión, celebrada el 9 de enero de 2008, los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, son los siguientes:
 - 1.- Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera-;
 - 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;
 - 3.- "Plataforma México" (Conformada por dos Ejes):
 - 3.1 Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
 - 3.2 Sistema Nacional de Información;
 - 4.- Registro Público Vehicular;
 - 5.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
 - 6.- Instancias de Coordinación;
 - 7.- Combate al Narcomenudeo;
 - 8.- Operativos Conjuntos;
 - 9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública; y
 - 10.- Seguimiento y Evaluación.



MA 



6. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXII Sesión, celebrada el 9 de enero de 2008, aprobó los criterios de asignación y las bases para la distribución de los recursos, entre los 31 Estados y el Distrito Federal, de los recursos asignados en 2008 para el "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP).
7. Los criterios de asignación y las bases para distribución, así como el monto que, como resultado de la aplicación de los mismos, corresponde a cada uno de los 31 Estados y el Distrito Federal, respecto de los 6 mil millones de pesos del FASP, aprobados por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación de dicho presupuesto.

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARÍA":

Que el C. Genaro García Luna fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1° de diciembre del 2006, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 9, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme al artículo 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 22 de enero de 2007, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Roberto Campa Cifrián, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":



Que el C. Andrés Rafael Granier Melo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, a partir del 1° de enero de 2007.

Que conforme al artículo 12 fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI y 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado; 12 fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 9 y 10 fracciones VI y VII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

De igual manera los CC. Secretario de Gobierno, Humberto Domingo Mayans Canabal; Secretario de Administración y Finanzas, José Manuel Saiz Pineda; Secretario de Seguridad Pública, Alberto Espinoza Ramírez; Procurador General de Justicia, Gustavo Rosario Torres; Secretario de Contraloría, Roger Pérez Évoli; Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Miguel Ángel Valdivia de Dios; y Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, Miguel Alberto Romero Pérez; están debidamente facultados conforme a la normatividad y legislación de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

DE "LAS PARTES":

Que es necesario continuar con la ejecución de los Ejes, Estrategias y Acciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como, la realización de acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública.

En términos de los artículos 21, párrafo sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4 y 11 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 3 de la Ley del Registro Público Vehicular, "LAS PARTES" convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre "LAS PARTES", para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando al efecto los recursos convenidos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, así como los recursos que para tal fin aporta "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".



SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXII Sesión del 9 de enero del 2008, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones, materia del presente Convenio son:

- 1.- Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera-;
- 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;
- 3.- “Plataforma México” (Conformada por dos Ejes):
 - 3.1 Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
 - 3.2 Sistema Nacional de Información;
- 4.- Registro Público Vehicular;
- 5.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
- 6.- Instancias de Coordinación;
- 7.- Combate al Narcomenudeo;
- 8.- Operativos Conjuntos;
- 9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública; y
- 10.- Seguimiento y Evaluación.

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y operativas, montos, mecánica operativa e indicadores de seguimiento y evaluación de los Programas que se deriven de cada Eje, se establecerán conjuntamente por “LA SECRETARÍA” a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y se incluirán en los anexos técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO” proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en los citados programas y anexos técnicos.

CUARTA.- La suscripción de los anexos técnicos a que se refiere la Cláusula anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

“EL EJECUTIVO DEL ESTADO” a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, presentará formalmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los 30 días

MA

siguientes a la suscripción de este instrumento la propuesta de inversión por ejes, programas, proyectos y acciones 2008, que incluya la información necesaria para definir conjuntamente las metas programáticas y operativas, montos e indicadores de seguimiento y evaluación que se asignen al proyecto o programa respectivo, en atención a la naturaleza y objetivos de cada uno de los mismos, de conformidad con los requisitos que adelante se relacionan:

1.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera-, lo siguiente:

- El número de personas a evaluar, a capacitar y a certificar en su capacitación y en su desempeño; los cursos de capacitación, monto, duración y lugar en que se desarrollarán éstos, el número de becas para aspirantes y el monto de dichas becas; el número de elementos propuestos al pago de percepciones extraordinarias en razón de su capacitación y desempeño, y el monto de éstas, respetando los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el monto de los recursos asignados a los programas de Profesionalización pendientes de ejercer de ejercicios anteriores.

Por lo que se refiere al Programa de Evaluación de Mandos Medios, "LA SECRETARÍA" se obliga a absorber los gastos que se generen con su implementación durante el ejercicio fiscal 2008.

- El nombre, cargo y datos personales de todos los mandos medios y superiores que laboren en las instancias que conforman el Sistema de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, de manera que sean contemplados en el Programa de Formación de Mandos Medios y Superiores.

2.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, lo siguiente:

- La cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación de las áreas ejecutoras y usuarias de los mismos, conforme a las cédulas técnicas de bienes.
- El número y asignación de los caninos que, en el marco del Programa de Formación de División Canina, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" asignará en 2008 al esquema de perros detectores de narcóticos, armas, municiones y papel moneda, destacando el número y especialidad de los que habrá de adquirir "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en 2008.

3.- Por lo que se refiere al Eje "Plataforma México", lo siguiente:

3.1.- La Red Nacional de Telecomunicaciones, el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y el Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, lo siguiente:

- El programa de mantenimiento de la infraestructura y equipos, así como el programa de erogaciones por contratación de servicios.
- La información del personal del C4, subcentros y en su caso de la "Plataforma México".
- La cantidad, unidad de medida, costo de adquisición, características de los bienes a programar y justificación de conformidad con las cédulas técnicas.

3.2.- El Sistema Nacional de Información, lo siguiente:

- El Programa de Suministro, Actualización, Intercambio y Sistematización de la Información sobre Seguridad Pública, en particular el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Armamento y Equipo; la información sobre las Licencias de Conducir; la información en Apoyo a la Procuración de Justicia, la cual comprende el Registro Nacional de Indiciados, Procesados y Sentenciados, el Registro de Mandamientos Judiciales, el Registro de Huellas Dactilares y de la Estadística de Seguridad Pública, a fin de garantizar que la información que se encuentra en las bases de datos estatales y que es enviada al Sistema Nacional de Información cumpla con los estándares establecidos para mejorar la calidad de la misma implementados y/o definidos por el Sistema Nacional de Información, conforme a las mejores prácticas existentes, beneficiando la oportunidad e integridad requerida para facilitar la explotación adecuada y eficiente de la misma, lo cual permitirá consultar, investigar, analizar y producir conocimiento útil a la función policial.

4.- Por lo que respecta a los programas correspondientes al Eje del Registro Público Vehicular, lo siguiente:

- La actualización y validación de la información del Registro Público Vehicular, llevando a cabo la consulta previa al momento de realizar cualquier trámite vehicular en la Entidad, a fin de asegurar su viabilidad, así como del Registro de Vehículos Robados y Recuperados en menos de 24 horas.
- La estimación mensual del parque vehicular que circula en el territorio estatal, desglosando los vehículos ilegales.

5.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las metas, los estudios de preinversión, presupuesto y programa de obra, proyecto ejecutivo de obra pública, así como los costos de operación de la obra de conformidad con las cédulas técnicas.
- Acreditar la propiedad o la posesión a título de dueño del terreno en donde se vaya a ejecutar la obra, así como cumplir los lineamientos técnicos en el caso de construcción de centros de readaptación social.

Para llevar a cabo las acciones de preinversión, presupuesto, programa de obra o proyecto ejecutivo, a solicitud de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se podrá suscribir un anexo técnico que determine una primera asignación de recursos económicos.

6.- Por lo que se refiere a los programas del Eje de Instancias de Coordinación, lo siguiente:

- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en materia de Profesionalización; Equipamiento de Personal y de Instalaciones; Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como los Programas de Capacitación y Formación del Personal al Servicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado; de Equipamiento de Instalaciones; y de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme a los requisitos señalados en los numerales anteriores de la presente cláusula, según corresponda.

7.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Combate al Narcomenudeo, lo siguiente:

Al ser este Eje una estrategia integral contra el narcomenudeo, se debe desplegar un conjunto de acciones con verdadero sentido de combate, que logre abatir este tipo de delito, a través de una cultura de prevención de conductas delictivas y mediante la implementación de operativos conjuntos y promoviendo la participación de la ciudadanía, con el objeto de dar respuesta a los reclamos de respeto y paz social.

Los recursos que se destinen por los proyectos y acciones que se van a instrumentar en esta materia, se realizarán a través de las instituciones de seguridad pública del gobierno del Estado dedicadas al combate al narcomenudeo, aprovechando las capacidades y estructuras con las que actualmente cuentan y/o mediante las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, dirigidos a los programas siguientes:

- a) Programa de prevención del delito por la vía de la prevención de las adicciones y del narcomenudeo.
- b) Programa de prevención del delito por la vía de la rehabilitación de adictos a drogas.



- c) Programa de colaboración técnica y operativa para la coordinación de acciones conjuntas e integrales en la investigación y persecución del delito de narcomenudeo; y en la desarticulación de redes delictivas.

Los proyectos y acciones que se integran a estos programas deberán ser acordes con la Estructura Programática 2008 autorizada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; cumpliendo con los requisitos de las mecánicas operativas del Anexo Técnico de Combate al Narcomenudeo, por medio del cual "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" informará sobre los montos, metas, unidades de medida, cuadros descriptivos y cédulas técnicas; así como observar los lineamientos que para tal efecto emitan las áreas sustantivas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- 8.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Operativos Conjuntos, lo siguiente:

- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en la materia; los municipios o ciudades que habrán de ser atendidas con éstos y la población beneficiada; y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como la determinación del área responsable de los mismos, conforme a las cédulas técnicas de bienes.

- 9.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la sociedad en las acciones de seguridad pública y su programa anual.

- 10.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Seguimiento y Evaluación, lo siguiente:

- Los programas para mantener actualizados los mecanismos operativos del sistema de seguimiento; así como, proporcionar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información, en forma mensual y trimestral, para el seguimiento y evaluación de los avances físico-financieros de los programas convenidos en los Anexos Técnicos respectivos.

QUINTA.- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la Cláusula Octava del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios destinados a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total, quedando el control y la



supervisión bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9°, fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, "LAS PARTES" suscribirán el anexo técnico correspondiente, mismo que formará parte de este instrumento.

En el mismo anexo técnico, "LAS PARTES" convendrán los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y operativas, programas y acciones objeto del presente Convenio.

SEXTA.- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" y los que aporte a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin.

SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" bajo su absoluta responsabilidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en los anexos técnicos de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes, previo acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, o el acuerdo correspondiente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las acciones previamente establecidas que para este efecto adopte el Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tabasco" (FOSEG); en cuyo caso, deberá notificarse para fines de registro al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los 15 días naturales siguientes a la sesión, remitiendo copia del acta en la que se tomó el acuerdo, los cuadros de montos y metas programáticas anterior y modificado, la información que servirá de base o justificación para el acuerdo referido y las cédulas técnicas correspondientes, según corresponda, en los casos de los anexos técnicos del Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, e Infraestructura para la Seguridad Pública y la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, así como indicando si corresponde a economías por cumplimiento de metas programáticas o por saldos no aplicados.

"LAS PARTES" convienen que las reprogramaciones a que se refiere el párrafo anterior, no podrán llevarse a cabo, cuando la transferencia de recursos implique ampliación de montos convenidos en los programas de otorgamiento de percepciones extraordinarias de los anexos técnicos de los Ejes de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera- y de Instancias

MA



de Coordinación. Asimismo, convienen que los recursos asignados a los Programas del Eje de Combate al Narcomenudeo, sólo podrán reprogramarse entre acciones del mismo Eje.

"LAS PARTES" convienen que los recursos no ejercidos de años anteriores al 2007, en caso de que deban ser reprogramados, se sujetarán a la mecánica señalada en los párrafos anteriores, con excepción del acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, requiriéndose para este efecto el acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado Tabasco" (FOSEG).

Invariablemente las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, informando al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

En los términos de los destinos exclusivos que para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los programas y acciones de seguridad pública de cualquier Eje, no contemplados en la disposición legal referida serán financiados con recursos aportados por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

OCTAVA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXII Sesión celebrada el 9 de enero de 2008, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a favor de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", recursos por un monto de **\$139'409,809.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**.

Los recursos señalados en el párrafo anterior le serán enterados a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta que determine la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que realice. Asimismo, la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", procederá a depositar los recursos recibidos en la cuenta de la Institución Fiduciaria (FOSEG), en un plazo no mayor a 72 horas posteriores a su recepción.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO", por su parte aportará al Fideicomiso Estatal recursos con cargo a su propio presupuesto por un monto de **\$59,747,061.00**



(CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.). Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que la Secretaría de Finanzas deposite al FOSEG los recursos federales recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP).

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que la Secretaría de Finanzas, efectúe el cumplimiento debido a lo pactado en los párrafos anteriores.

Asimismo, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene en girar instrucciones al Fiduciario, por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tabasco" (FOSEG), para que continúe manteniendo identificados por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la entidad, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

Las aportaciones referidas, se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos; o bien, de los que reciban del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal". En todos los casos "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

Igualmente, el patrimonio fideicomitado se podrá incrementar, con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen personas físicas o morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

NOVENA.- El Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tabasco" (FOSEG) acordará el destino de los productos y/o rendimientos financieros generados por el patrimonio fideicomitado, teniendo siempre en cuenta que su destino será para cubrir los servicios del Fiduciario, para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este convenio, y en el caso de los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, entregará trimestralmente a "LA SECRETARÍA", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en la mecánica operativa del anexo



técnico de seguimiento y evaluación que forma parte integrante del presente convenio.

Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", según corresponda así como los resultados obtenidos. Asimismo, remitirá la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

DÉCIMA PRIMERA.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º, fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de Seguridad Pública Federales y Municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Estado de Tabasco; dando preferencia a la realización de dichos operativos en los lugares en donde exista mayor incidencia delictiva.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 13 de la Ley General referida, así como en las Reuniones Regionales en Materia de Seguridad Pública en las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; o bien de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4º de la Ley General en mención.

Conforme a lo previsto en la Ley General referida, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a implementar programas de prevención del delito y acciones de participación de la sociedad en la Seguridad Pública que permita crear bases de datos sobre mapas delincuenciales, perfiles delictivos, *modus operandi* de la delincuencia y cualquier otro dato que coadyuve a eficientar la acción de las policías federal, estatal y municipal.

DÉCIMA SEGUNDA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública a que se refiere el Capítulo IV del Título Segundo y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Federal de



Seguridad Privada y los acuerdos de intercambio de información emanados en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y la Conferencia de Prevención y Readaptación Social.

A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública en la Plataforma México, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública definirá los criterios, directrices, protocolos y formatos que se requieran para su consecución.

A fin de consolidar el Sistema Único de Información Criminal para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, como los registros de automóviles y armas, perfiles de delincuentes, sus modos de operación, estadísticas delictivas y registro del personal de Seguridad Pública, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, "LAS PARTES" acuerdan, los siguientes principios, así como los que se enuncian en el anexo técnico derivado de este convenio de coordinación correspondiente al Eje de Plataforma México, Eje del Sistema Nacional de Información, a los que se sujetará el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información, así como a los siguientes aspectos de la operación, funcionamiento, administración y explotación de los Registros de Seguridad Pública.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a suministrar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el compromiso de difundir las sanciones que se aplican a los servidores públicos, por conducta ilícita o delictiva, con la finalidad de que la ciudadanía conozca las acciones de la administración pública para inhibir la corrupción y hacerlos partícipes para evitar y en su caso sancionar las conductas ilegales.

Asimismo "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a fomentar el cumplimiento a la actualización de las Licencias Oficiales Colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y la vigilancia del armamento autorizado a las instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, en caso de extravío, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso de aquellas que se posean o se porten.

De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional de Prevención y Readaptación Social, "EL EJECUTIVO DEL



ESTADO", realizará las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Registro de Indiciados, Procesados y Sentenciados, no olvidando la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales a nivel nacional.

Los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública fortalecerán el proyecto central del Sistema Único de Información Criminal coordinando el esfuerzo de las instituciones que lo integran para fortalecer la investigación científica ministerial y policial mediante el uso y explotación de sistemas tecnológicos avanzados de identificación y validación que permitan recabar evidencias físicas, órdenes judiciales, características criminales, medios de identificación y otros elementos de apoyo que permiten incrementar la calidad del sistema de justicia lo cual incida en reducir la discrecionalidad de la autoridad administrativa judicial en la aplicación de la Ley para que no quede impune ningún acto ilícito, más aún aquel relacionado con la delincuencia organizada en defensa de los intereses y derechos de los mexicanos.

Por lo anterior "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de las órdenes judiciales libradas, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

Lo anterior permitirá contar con mecanismos eficientes para facilitar las investigaciones, operativos conjuntos y la generación de inteligencia policial compartida, a fin de combatir la corrupción a lo largo de todo el proceso de impartición de justicia, que se traducirá en programas, como por ejemplo para atender el problema de las pandillas transnacionales, especialmente en las zonas fronterizas, como el caso de los maras salvatrucha, mediante acciones de inteligencia.

"LA SECRETARÍA" a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las Bases de Datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces, que permite registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en máximo 15 días naturales, las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública.



El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, desarrollarán de manera conjunta las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública establecida en el Capítulo IV, Sección Quinta de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y a establecer un responsable de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad.

"LAS PARTES" acuerdan disponer de todos los elementos necesarios para la explotación eficiente de la información de seguridad pública, que articulados al Sistema Único de Información Criminal permitirán a las corporaciones policiales mejorar su competencia técnico-operativa y fortalecerán la persecución del delito y la impartición de justicia, aumentando su eficiencia y eficacia, así como incrementando su confianza ante la ciudadanía.

DÉCIMA TERCERA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información que requiera, en estricto apego a los lineamientos para la integración de información establecidos por éste, para validar y mantener actualizado el Registro Público Vehicular, de conformidad con los artículos 3, 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular.

Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y operativas, montos, mecánica operativa e indicadores de seguimiento y evaluación, del Eje del Registro Público Vehicular, se establecerán conjuntamente por "LA SECRETARÍA", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" por conducto del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y se incluirán en el anexo técnico correspondiente.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá implementar los instrumentos tecnológicos necesarios para el mejoramiento de la calidad de la información, realizando diagnósticos en cuanto a la calidad de información a que se refiere en las bases de datos existentes, así como también implementará procesos que permitan su mejoramiento, todo esto para garantizar que la información que se encuentra en las bases de datos estatales y que es enviada al Secretariado Ejecutivo cumpla con los estándares establecidos, no olvidando invertir en herramientas informáticas y de procedimiento que garanticen el apego a los estándares implementados y/o definidos, a fin de garantizar que ésta cumpla con la calidad, oportunidad e integridad requerida.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a actualizar la información de vehículos robados y recuperados, dentro del término de 24 horas después de que se haya iniciado la averiguación previa.



"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá de coordinar la implementación de mecanismos y sistemas informáticos establecidos por el Secretariado Ejecutivo para que se realice el intercambio de información mediante los aplicativos definidos por éste, a través de componentes en línea, cargas, o réplicas de información según las condiciones y situación aplicable, a fin de contar oportunamente con la información.

Para dar cumplimiento a lo acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XX Sesión celebrada el 30 de enero de 2006, en su numeral VII del Acuerdo 06/XX/06, "LAS PARTES" acuerdan, los siguientes principios, así como los que se enuncian en el anexo técnico de este convenio de coordinación correspondiente al Registro Público Vehicular, a los que se sujetará el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información de los vehículos a que se refiere la Ley del Registro Público Vehicular, así como los siguientes aspectos de la operación, funcionamiento, administración y explotación del Registro Público Vehicular:

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a suministrar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera permanente, la información actualizada, completa y con la calidad establecida de cada vehículo que enuncia la Ley del Registro Público Vehicular, como también de aquellos vehículos asignados a las diferentes Corporaciones de Seguridad Pública, así como la información correspondiente al Registro de Vehículos Robados y Recuperados y Licencias de Conducir comprometiéndose a observar, sin excepción los criterios establecidos en el anexo técnico del Registro Público Vehicular, en el entendido de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, integrará en la Base de Datos del Registro Público Vehicular, únicamente aquella información que le sea proporcionada por el "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" que cumpla plenamente con dichos criterios.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" tendrá acceso a la base de datos del Registro Público Vehicular, conforme a lo que establece el artículo 10 de la Ley del Registro Público Vehicular, reportando en máximo 15 días naturales, las altas y bajas del personal que cuenta con acceso al Registro.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las soluciones para lograr la interoperabilidad entre los equipos y Bases de Datos de la Entidad y las Bases de Datos del Registro Público Vehicular, el Registro de Vehículos Robados y Recuperados y de Licencias de Conducir a fin de alcanzar el adecuado suministro, intercambio, explotación, consulta y sistematización de la información.

"LAS PARTES" acuerdan que cuando el propietario de un vehículo o quien acredite interés jurídico, realice por orden de prioridad, alguno de los trámites que se enuncian a continuación ante "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", éste deberá primeramente realizar una consulta al Registro Público Vehicular a fin de asegurar la viabilidad de dicho trámite. Asimismo, previa verificación física



del vehículo, colocará por una sola vez y con cargo al financiamiento conjunto, una calcomanía con un transponder o chip que identifique electrónicamente a ese vehículo con una clave irrepetible e infalsificable, conforme a la tecnología de identificación vehicular por radiofrecuencia (RFID) y a los lineamientos técnicos que defina el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el anexo técnico correspondiente al Registro Público Vehicular:

- a) Inscripción de alta en el padrón vehicular de la Entidad;
- b) Otorgamiento de placas metálicas de circulación o reexpedición de las mismas;
- c) Emisión o reposición de tarjeta de circulación o de calcomanía de circulación permanente;
- d) Cambio de propietario, cambio de placas y/o cambio de tarjetas de circulación;
- e) Pago de tenencia u otras contribuciones;
- f) Verificación vehicular de emisión de contaminantes;
- g) Verificación físico-mecánica; y
- h) Expedición de permiso para circular sin placas.

Para lograr los objetivos que se persiguen con el establecimiento del Registro Público Vehicular, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a concluir en dos años, contados a partir de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública le proporcione el TAG (Chip con Antena), la colocación de las calcomanías con el dispositivo electrónico que acreditará la inscripción de su parque vehicular en el Registro Público Vehicular.

Cuando ante "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se realice algún trámite respecto de un vehículo y una vez realizada la consulta previa al Registro Público Vehicular se percate de que éste no se encuentre inscrito "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a seguir el procedimiento establecido en el anexo técnico del Registro Público Vehicular a fin de efectuar su alta en la base de datos correspondiente del Registro Público Vehicular, respetando en todo momento las condiciones bajo las cuales este registro puede ser inscrito.

En cumplimiento al acuerdo número 05/XXII/08, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su vigésima segunda sesión, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", realizará las acciones que conlleven a modificar el marco jurídico que regula el tránsito vehicular en el Estado y sus municipios, a fin de establecer la obligatoriedad de que cada vehículo porte la Constancia de Inscripción, conforme a los criterios que al efecto establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo y en apoyo a las tareas de seguridad pública "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá establecer los lineamientos y procedimientos operativos necesarios a fin de poder llevar a cabo un censo, sobre la estimación mensual del parque vehicular que circula en el territorio estatal, desglosando los vehículos asignados a las corporaciones de seguridad pública y los vehículos importados que permanezcan de forma ilegal en el país, a fin de que dicha información pueda ser integrada en la base de datos del Registro Público Vehicular sin que esto en ningún momento y bajo ninguna circunstancia esté legalizando la estancia de estos últimos en la Entidad.

DÉCIMA CUARTA.- A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los mismos, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

DÉCIMA QUINTA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios a los nuevos retos que plantea "Plataforma México", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a realizar los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de su Red Estatal de acuerdo a los lineamientos que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública defina mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

Así como también permitirá al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que se instalaron o se instalen en los sites de telecomunicaciones de los NIT's (C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a "Plataforma México". "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia promoverá la interconexión de los municipios a la Plataforma México en los términos que indique el Sistema Nacional de Seguridad Pública, para lo cual deberá integrar, en el presente ejercicio, a la Plataforma México los municipios que considere necesarios.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se obliga a establecer los productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que el estado opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, procesos ágiles y expeditos que permitan a través de productos tecnológicos específicos acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que albergan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA" por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

MA



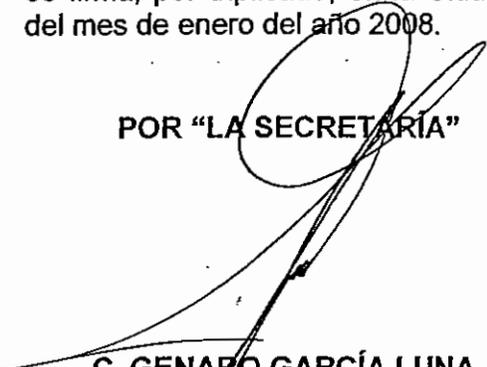
DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio o en sus anexos técnicos.

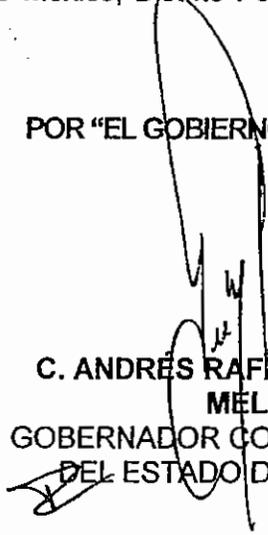
DÉCIMA OCTAVA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

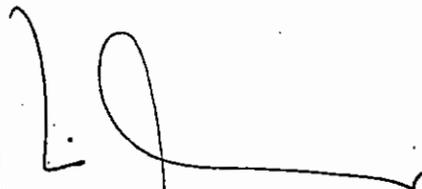
El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008 se firma, por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 9 días del mes de enero del año 2008.

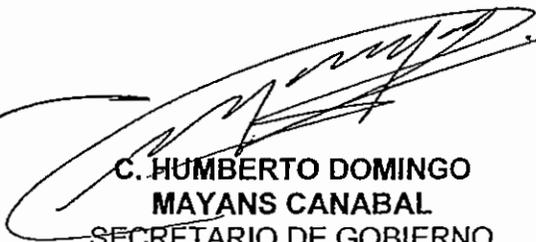
POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

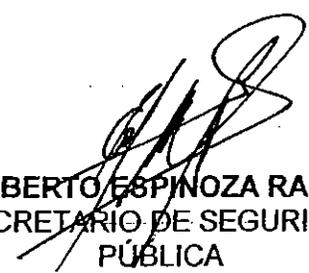

C. GENARO GARCÍA LUNA
SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA


C. ANDRÉS RAFAEL GRANIER
MELO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO


C. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA


C. HUMBERTO DOMINGO
MAYANS CANABAL
SECRETARIO DE GOBIERNO

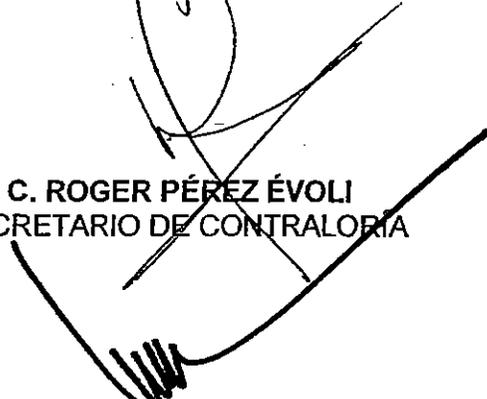

C. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



C. ALBERTO ESPINOZA RAMÍREZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA



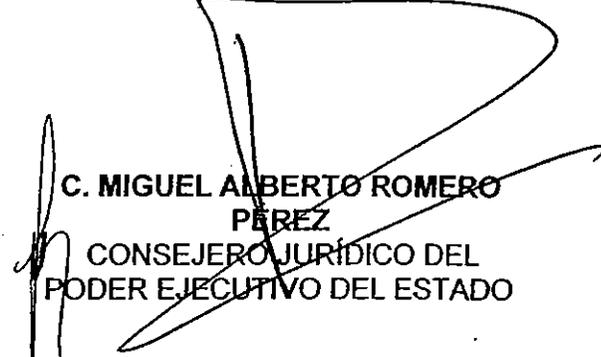
C. GUSTAVO ROSARIO TORRES
PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA



C. ROGER PÉREZ ÉVOLI
SECRETARIO DE CONTRALORIA



C. MIGUEL ÁNGEL VALDIVIA
DE DIOS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



C. MIGUEL ALBERTO ROMERO
PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA 2008, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

MA





PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	30 DE JUNIO DE 2004	6450
-----------	-----------------------	---------------------	------

No.- 19072

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2004 PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO: COMALCALCO, TABASCO.

FORMATO PT-1

RESUMEN				
	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2004	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2004	SALDOS AL 31 DE MARZO DE 2004
PRESUPUESTO TOTAL	\$293,158,767.50	\$293,217,632.93	\$45,593,718.93	\$247,623,914.00
PARTICIPACIONES	\$180,889,078.00	\$180,889,078.00	\$33,272,799.42	\$147,616,278.58
AUTORIZADO 2004	180,889,078.00	180,889,078.00	33,272,799.42	147,616,278.58
RECAUDACION PROPIA	\$18,657,332.51	\$18,657,332.51	\$3,206,382.52	\$15,450,949.99
RECAUDACIONES 2004	15,097,424.84	15,097,424.84	1,432,284.05	13,665,140.79
REFRENDO 2003	1,774,098.47	1,774,098.47	1,774,098.47	0.00
REMANENTES:	1,785,809.20	1,785,809.20	0.00	1,785,809.20
RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"	\$93,612,356.99	\$93,671,222.42	\$9,114,536.99	\$84,556,685.43
FONDO III. APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA	\$52,769,408.56	\$52,820,852.48	\$166,691.84	\$52,654,160.64
AUTORIZADO 2004	47,955,263.76	48,006,707.68	166,691.84	47,840,015.84
REFRENDO 2003	4,814,144.80	3,926,804.07	0.00	3,926,804.07
REMANENTES	0.00	887,340.73	0.00	887,340.73

AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2004	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2004	SALDOS AL 31 DE MARZO DE 2004
-----------------------	---	------------------------------------	----------------------------------

FONDO IV. APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

\$40,842,948.43 \$40,850,369.94 \$8,947,845.15 \$31,902,524.79

AUTORIZADO 2004	40,842,948.43	40,850,369.94	8,947,845.15	31,902,524.79
REFERENDO 2003	0.00	0.00	0.00	0.00
REMANENTES	0.00	0.00	0.00	0.00

LEYENDA: ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTS. 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. MOVIMIENTO AUTORIZADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO: No. 2, 3, 4 Y 6; DE FECHAS: 5 DE ENERO DE 2004, 29 DE ENERO DE 2004, 27 DE FEBRERO DE 2004 Y 31 DE MARZO DE 2004 Y LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.

LIC. MANUEL S. GRANIEL BURELOS
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. GREGORIO ARIAS PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GENOVEVA JIMENEZ BARAJA
SINDICO DE HACIENDA

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2004
PRIMER TRIMESTRE**

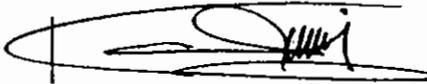
MUNICIPIO: COMALCALCO, TABASCO.

FORMATO PT-2

* DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO				
	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2004	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2004	SALDOS AL 31 DE MARZO DE 2004
PRESUPUESTO TOTAL	\$293,158,767.50	\$293,217,632.93	\$45,593,718.93	\$247,623,914.00
PARTICIPACIONES	\$180,889,078.00	\$180,889,078.00	\$33,272,799.42	\$147,616,278.58
GASTO CORRIENTE	\$67,079,858.00	\$68,009,258.00	\$13,452,467.10	\$54,556,790.90
SERVICIOS PERSONALES	56,086,308.00	56,498,308.00	11,071,498.18	45,426,809.82
ARTICULOS MATERIALES	3,924,151.00	4,029,051.00	1,070,958.90	2,958,092.10
SERVICIOS GENERALES	7,069,399.00	7,481,899.00	1,310,010.02	6,171,888.98
GASTO DE INVERSION	\$100,756,691.00	\$102,111,781.65	\$19,820,332.32	\$82,291,449.33
INVERSION SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	75,176,691.00	75,926,463.60	14,992,290.30	60,934,173.30
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	17,580,000.00	17,703,287.05	3,449,104.24	14,254,182.81
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	8,000,000.00	8,482,031.00	1,378,937.78	7,103,093.22
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	13,052,529.00	10,768,038.35	0.00	10,768,038.35
RECAUDACION PROPIA	\$18,657,332.51	\$18,657,332.51	\$3,206,382.52	\$15,450,949.99
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00	0.00
ARTICULOS MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTO DE INVERSION	\$1,774,098.47	\$6,358,401.56	\$3,206,382.52	\$3,152,019.04
INVERSION SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	0.00	2,275,212.26	350,007.52	1,825,204.74
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	1,774,098.47	4,070,999.30	2,844,185.00	1,226,814.30

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2004	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2004	SALDOS AL 31 DE MARZO DE 2004
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	12,190.00	12,190.00	0.00
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	16,883,234.04	12,298,930.95	0.00	12,298,930.95
APORTACIONES FEDERALES P/ ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS " RAMO GENERAL 33"	\$93,612,356.99	\$93,671,222.42	\$9,114,536.99	\$84,556,685.43
FONDO III, "APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"	\$52,769,408.56	\$52,820,852.48	\$166,691.84	\$52,654,160.64
GASTO CORRIENTE	0.00	1,438,657.91	166,691.84	1,271,966.07
SERVICIOS PERSONALES	0.00	1,336,610.01	112,963.07	1,223,646.94
ARTICULOS MATERIALES	0.00	58,047.68	37,196.30	20,851.38
SERVICIOS GENERALES	0.00	44,000.22	16,532.47	27,467.75
GASTO DE INVERSION	3,926,804.07	3,926,804.07	0.00	3,926,804.07
INVERSION SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	3,926,804.07	3,926,804.07	0.00	3,926,804.07
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	48,842,604.49	47,455,390.50	0.00	47,455,390.50
FONDO IV, "APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL"	\$40,842,948.43	\$40,850,369.94	\$8,947,845.15	\$31,902,524.79
GASTO DE INVERSION				
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	40,842,948.43	40,842,948.43	8,947,845.15	31,895,103.28
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	0.00	7,421.51	0.00	7,421.51

LEYENDA: ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTS. 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. MOVIMIENTO AUTORIZADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO: No. 2, 3, 4 Y 6; DE FECHAS: 5 DE ENERO DE 2004, 29 DE ENERO DE 2004, 27 DE FEBRERO DE 2004 Y 31 DE MARZO DE 2004 Y LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.


 LIC. MANUEL S. GRANIEL BURELOS
 SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO


 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 COMALCALCO, TABASCO


 GREGORIO ARIAS PEREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 C. GENOVEVA JIMENEZ BARAJA
 SINDICO DE HACIENDA

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2004
PRIMER TRIMESTRE**

MUNICIPIO: **COMALCALCO, TABASCO.** FORMATO PT-3

DESGLOSE DE INVERSION POR SECTOR				
	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2004	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2004	SALDOS AL 31 DE MARZO DE 2004
INVERSION TOTAL	\$196,143,146.46	\$200,702,747.72	\$31,974,558.99	\$168,728,187.73
PARTICIPACIONES	\$100,756,691.00	\$102,111,781.65	\$19,820,332.32	\$82,291,449.33
AGROPECUARIO, PESQUERO Y FORESTAL	6,531,855.00	6,631,855.00	1,126,580.99	5,505,274.01
FOMENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURISMO	7,720,050.00	7,720,050.00	923,497.43	6,796,552.57
DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL	33,035,206.00	33,120,905.22	8,242,090.69	24,878,814.33
EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	15,037,285.00	15,789,500.39	3,505,926.67	12,283,642.72

	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2004	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2004	SALDOS AL 31 DE MARZO DE 2004
SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	6,135,932.00	6,145,162.61	1,623,756.87	4,521,405.74
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	70,000.00	70,000.00	0.00	70,000.00
ADMINISTRACION CENTRAL	11,416,448.00	11,898,479.00	1,855,334.67	10,043,144.33
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	14,309,915.00	14,235,760.43	2,543,144.80	11,692,615.63
SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA	6,500,000.00	6,500,000.00	0.00	6,500,000.00
RECAUDACION PROPIA	\$1,774,098.47	\$6,358,401.56	\$3,206,382.52	\$3,152,019.04
AGROPECUARIO, PESQUERO Y FORESTAL	0.00	174,033.72	5,737.45	168,296.27
DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL	0.00	107,649.58	7,586.22	100,063.36
EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	0.00	4,055,527.11	1,234,867.70	2,820,659.41
SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	0.00	157,303.26	104,303.26	53,000.00
ADMINISTRACION CENTRAL	0.00	89,789.42	79,789.42	10,000.00
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	1,774,098.47	1,774,098.47	1,774,098.47	0.00
RAMO GENERAL 33	\$93,612,356.89	\$92,232,564.51	\$8,947,845.15	\$83,284,719.36
FONDO III. INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$52,769,408.56	\$51,382,194.57	\$0.00	\$51,382,194.57
AGROPECUARIO, PESQUERO Y FORESTAL	418,019.69	418,019.69	0.00	418,019.69
DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL	664,696.97	664,696.97	0.00	664,696.97
SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	2,844,087.41	2,844,087.41	0.00	2,844,087.41
ADMINISTRACION CENTRAL	48,842,604.49	47,455,390.50	0.00	47,455,390.50
FONDO IV. APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$40,842,948.43	\$40,850,369.94	\$8,947,845.15	\$31,902,524.79
SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA	40,842,948.43	40,842,948.43	8,947,845.15	31,895,103.28
ADMINISTRACION CENTRAL	0.00	7,421.51	0.00	7,421.51

LEYENDA: ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTS. 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO MOVIMIENTO AUTORIZADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO: No 2, 3, 4 Y 6; DE FECHAS: 5 DE ENERO DE 2004, 29 DE ENERO DE 2004, 27 DE FEBRERO DE 2004 Y 31 DE MARZO DE 2004 Y LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.


LIC. MANUEL S. GRANIEL BURELOS
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO




LIC. GREGORIO ARIAS PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. GENOVEVO JIMENEZ BARAJA
SINDICO DE HACIENDA

RESIDENCIA MUNICIPAL

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2004
PRIMER TRIMESTRE**

MUNICIPIO: CENTLA.

FORMATO PT-1

RESUMEN				
	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2004	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2004	SALDOS AL 31 DE MARZO DE 2004
PRESUPUESTO TOTAL	\$189,976,381.25	\$192,758,338.59	\$21,879,024.67	\$170,879,313.92
PARTICIPACIONES	\$126,992,149.00	\$126,992,149.00	\$19,317,913.36	\$107,674,235.64
AUTORIZADO 2004	126,992,149.00	126,992,149.00	19,317,913.36	107,674,235.64
RECAUDACION PROPIA	\$4,683,461.35	\$4,683,461.35	\$439,429.62	\$4,244,031.73
RECAUDACIONES 2004	4,544,806.00	4,544,806.00	439,429.62	4,105,376.38
REFRENDO 2003	0.00	0.00	0.00	0.00
REMANENTES:	138,655.35	138,655.35	0.00	138,655.35
RAMO GENERAL 33,	\$58,300,770.90	\$58,307,790.24	\$1,552,416.88	\$56,755,373.36
APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS				
FONDO III. APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA	\$36,415,755.84	\$36,420,772.73	\$0.00	\$36,420,772.73
AUTORIZADO 2004	36,415,755.84	36,420,772.73	0.00	36,420,772.73
REFRENDO 2003	0.00	0.00	0.00	0.00
REMANENTES	0.00	0.00	0.00	0.00
FONDO IV. APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO	\$21,885,015.06	\$21,887,017.51	\$1,552,416.88	\$20,334,600.63
AUTORIZADO 2004	21,885,015.06	21,887,017.51	1,552,416.88	20,334,600.63
REFRENDO 2003	0.00	0.00	0.00	0.00
REMANENTES	0.00	0.00	0.00	0.00
RECURSOS CONVENIDOS	\$0.00	\$2,774,938.00	\$569,264.81	\$2,205,673.19
DIGNIFICACION PENITENCIARIA				
AUTORIZADO 2004		2,774,938.00	569,264.81	2,205,673.19

LEYENDA:

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTA DE CABILDO No. 4 (CUATRO) Y 5 (CINCO) DE FECHA 16 Y 28 DE FEBRERO DE 2004 RESPECTIVAMENTE; ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.



[Signature]
PROFR. DOMINGO MONTEJO ARIAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Nombre y Firma

[Signature]
ING. JOSE DAVID ASCENCIO ARELLANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
Nombre y Firma

[Signature]
DR. MIGUEL ANGEL MEZQUITA OVANDO
SINDICO DE HACIENDA
Nombre y Firma

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2004
PRIMER TRIMESTRE**

MUNICIPIO: CENTLA

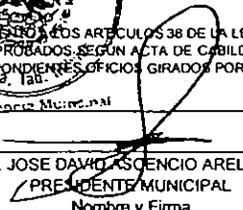
FORMATO PT-2

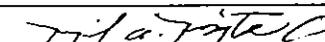
DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO				
	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DEL 2004	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DEL 2004	SALDOS AL 31 DE MARZO DEL 2004
PRESUPUESTO TOTAL	\$192,751,319.25	\$202,730,586.97	\$21,879,024.67	\$170,674,297.03
PARTICIPACIONES	\$126,992,149.00	\$136,969,414.27	\$19,317,913.36	\$107,674,235.64
GASTO CORRIENTE	\$59,002,260.00	\$59,002,260.00	\$9,046,986.66	\$49,955,273.34
SERVICIOS PERSONALES	48,549,260.00	48,549,260.00	7,579,062.92	40,970,197.08
ARTICULOS MATERIALES	5,668,000.00	5,653,578.00	772,525.23	4,881,052.77
SERVICIOS GENERALES	4,785,000.00	4,799,422.00	695,398.51	4,104,023.49
GASTO DE INVERSION	\$45,324,984.76	\$67,989,889.00	\$10,270,926.70	\$47,741,697.03
INVERSION SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	41,275,422.57	46,479,263.75	7,482,426.55	38,996,837.20
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	3,569,562.19	9,162,909.98	1,385,756.24	7,777,153.74
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	480,000.00	2,370,450.00	1,402,743.91	967,706.09
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	22,664,904.24	9,977,265.27	0.00	9,977,265.27
RECAUDACION PROPIA	\$4,683,461.35	\$4,683,461.35	\$439,429.62	\$4,244,031.73
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00	0.00
ARTICULOS MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTO DE INVERSION	\$0.00	\$560,149.84	\$439,429.62	\$120,720.22
INVERSION SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	0.00	250,000.00	208,832.00	41,168.00
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	0.00	157,885.00	94,193.79	63,691.21
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	152,264.84	136,403.83	15,861.01
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	4,683,461.35	4,123,311.51	0.00	4,123,311.51
APORTACIONES FEDERALES P/ ENTIDADES	\$58,300,770.90	\$58,302,773.35	\$1,552,416.88	\$56,750,356.47
FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS "RAMO GENERAL 33"				
FONDO III, "APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL" GASTO DE INVERSION	\$36,415,755.84	\$36,415,755.84	\$0.00	\$36,415,755.84
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	36,415,755.84	36,415,755.84	0.00	36,415,755.84
FONDO IV, "APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCAACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL"	\$21,885,015.06	\$21,887,017.51	\$1,552,416.88	\$20,334,600.63
GASTO DE INVERSION				
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	0.00	19,633,894.45	1,552,416.88	18,081,477.57
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	21,885,015.06	2,253,123.06	0.00	2,253,123.06
RECURSOS CONVENIDOS	\$2,774,938.00	\$2,774,938.00	\$569,264.81	\$2,205,673.19
DIGNIFICACION PENITENCIARIA				
GASTO CORRIENTE				
SERVICIOS PERSONALES	1,634,416.00	1,634,416.00	269,577.46	1,364,838.54
ARTICULOS MATERIALES	1,020,292.00	1,020,292.00	274,459.85	745,832.15
SERVICIOS GENERALES	120,230.00	120,230.00	25,227.50	95,002.50

LEYENDA:

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTA DE CABILDO No. 4 (CUATRO) Y 5 (CINCO) DE FECHA 16 Y 28 DE FEBRERO DE 2004 RESPECTIVAMENTE, ASI COMO LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.


PROFR. DOMINGO MONTEJO ARIAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Nombre y Firma


ING. JOSE DAVID ASCENCIO ARELLANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
Nombre y Firma


DR. MIGUEL ANGEL MEZQUITA OVANDO
SINDICO DE HACIENDA
Nombre y Firma

No. 19081

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Convocatoria Estatal: 004

Con fundamento en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco en los artículos 30 fracción I y 34 fracción II, convoca a Licitación Pública Nacional a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adjudicación del contrato de la obra que serán cubiertos con recursos Estatal, según oficios de la Secretaría de Finanzas para el 20715 No. SF-T1117/2004 de fecha 18 de mayo de 2004, para el C0530 Nos. SF-006/2004 de fecha 02 de Enero de 2004 Y SF-DPGP 152/2004 de fecha 02 de Febrero de 2004, de conformidad con lo siguiente :

No. de Licitación	Costo de las bases	Limite de Inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56070004-005-04 SCAOP-DGOP-057/04	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,950.00	08/07/04 15:00 horas	06/07/04 09:00 horas	06/07/04 11:30 horas	16/07/04 09:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de Inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	20715.- Recubrimiento Sintético sobre Piso de Concreto en Canchas de la Unidad Deportiva Olimpia XXI (Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco)	29/07/04	140 días	\$ 5'000,000.00

No. de Licitación	Costo de las bases	Limite de Inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56070004-006-04 SCAOP-DGOP-058/04	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,950.00	08/07/04 15:00 horas	06/07/04 09:00 horas	06/07/04 13:00 horas	16/07/04 11:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de Inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	C0530.- Módulos para la Producción de Plantas Forestales en el Vivero de la Ciudad Industrial (Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco)	02/08/04	120 días	\$ 1'200,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Anacleto Canabal Número 223, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco, teléfono: 3-15-92-29, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 hrs.
- La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco en el Departamento de concursos de la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras Públicas de la SCAOP, ubicado en Anacleto Canabal No. 223, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras Públicas de la SCAOP, ubicado en Anacleto Canabal No. 223, Col. 1ro. de Mayo, Villahermosa, C.P. 86190, Centro, Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Concursos de la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras Públicas de la SCAOP, ubicado en: Anacleto Canabal No. 223, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, C.P.86190 Centro, Tabasco.
- El Acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala antes Mencionada.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgara un anticipo de 30% de la asignación presupuestal aprobada para el primer ejercicio para el contrato, para el inicio de los trabajos, construcción de oficinas, almacenajes, bodegas e instalaciones, gasto de traslado de maquinaria y equipo de construcción, así como para compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de Equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - 1.- Solicitud por escrito citando el numero de licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al C. Ing. Gilberto Cano Mollinedo, Director General de Obras Públicas de la SCAOP.
 - 2.- Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, si se trata de personas jurídicas colectivas, y si se trata de persona física copia del acta de nacimiento.
 - 3.- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la administración Pública Estatal y Federal, así como con particulares señalando el nombre del Contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
 - 4.- Documentación que compruebe la experiencia y capacidad Técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal Técnico, acompañando copia de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite.
 - 5.- Relación de maquinaria y equipo de construcción, señalando su modelo, capacidad y su ubicación física para su verificación, comprobable por la Dependencia de que se tiene disponibilidad del equipo mínimo indispensable, anexando copia de las facturas, original para cotejar o carta compromiso en hoja membretada del arrendatario y/o proveedor.
 - 6.- Capacidad financiera: En base a los últimos estados financieros auditados por contador ajeno a la empresa, anexando copia del oficio de la S.H.C.P. que lo acredite como auditor, copia fotostática de la cédula profesional del auditor, ó la ultima declaración fiscal del año 2003 donde acredite el Capital Contable.

- 7.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Tabasco, con excepción de la fracción IX.
- 8.- Entregar por escrito bajo protesta de decir verdad que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos correspondientes a sus tres últimos ejercicios fiscales, así como que ha presentado declaraciones de pagos correspondientes a los años 2002 y 2003, por los mismos impuestos, que no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos, o en su caso de contar con autorización para el pago de plazo, manifestarán que no han incurrido durante el año 2003 en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66, fracción III del Código Fiscal de la Federación.
- 9.- Dos o mas personas pueden presentar conjuntamente proposiciones, constituyendo una asociación en participación una nueva sociedad o convenio debidamente legalizado manifestando desde la solicitud de inscripción a la licitación, en conformidad con el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionara aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, Técnicas, Económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
 - Las propuestas que no reúnan las condiciones establecidas por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, así como las bases de concursos, serán rechazadas.
 - Las condiciones de pago son: A base de precios unitarios y tiempo determinado.
 - No se aceptarán propuestas de los contratistas inscritos en compranet, que presenten recibos de pago con sello de banco después de la fecha y hora indicada del límite para adquirir bases.
 - Nota: La Presente Convocatoria es Licitación Pública Nacional. Conforme al Artículo 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; únicamente pueden participar personas de nacionalidad Mexicana.
 - La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Villahermosa, Tabasco, 30 de Junio de 2004
Ing. Gilberto Cano Mollinedo
Director General de Obras Públicas de la SCAOP
Rúbrica

No. 19079

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO,

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 482/2004, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR MANUEL ANTONIO LAZARO DOMINGUEZ, CON FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.----

VISTO; El contenido de la cuenta Secretarial, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene al ciudadano MANUEL ANTONIO LAZARO DOMINGUEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: una copia simple de credencial de elector con fotografía, dos constancias, un plano, un certificado negativo, un recibo oficial, así como diez copias de la presente demanda, promoviendo en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Belisario Domínguez, de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una Superficie total de 40-16-00, hectáreas y se localiza con las medidas y colindancias: siguientes: AL NORTE 537.81 metros y colinda con OMAR DE LOS SANTOS JAVIER, AL SUR 340.13 metros con propiedad de GUILLERMO ARIAS; AL ESTE 211.29 metros, 519.82 metros y 214.74 metros con propiedad del señor AGUSTÍN CARAVEO J., las dos últimas medidas son tierras ejidales, pero pertenecen al mismo dueño, AL OESTE 417.42 metros y 260.29 metros con propiedad de MADELAIDA DOMINGUEZ PERALTA, 208.64 metros, 216.40 metros y 106.74 metros con propiedad de MERCEDES AGUILERA, 295.14 metros y 80.33 metros con propiedad de ADOLFO Y LUIS DE APELLIDOS LOPEZ RUIZ.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1295,1304, 1305, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18,24,55, 69 y

70 Fracción I,119, 124, 755 y demás relativos del Código de procedimientos civiles, ambos en vigor en el Estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.-----

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta Ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, con atento oficio solicítese al ciudadano Presidente Municipal de esta jurisdicción, para que informe a este Juzgado si el predio objeto de estas diligencias forma parte o no del fundo legal de dicha municipalidad y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.----

CUARTO.- Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por MANUEL ANTONIO LAZARO DOMINGUEZ, a fin de que en un término de TRES DIAS computables a partir de la notificación del presente proveído manifieste lo que a sus derechos convenga; así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtan sus efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.-----

QUINTO.- Por otra parte notifíquese a los colindantes OMAR DE LOS SANTOS JAVIER, con domicilio ubicado en el Ejido Potrerito de la Ciudad de Paraíso, Tabasco, GUILLERMO ARIAS, el ubicado en la

Ranchería Belisario Domínguez, de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, AGUSTIN CARAVEO JIMENEZ, el ubicado en la Calle Margaritas número 78 fraccionamiento las Rosas, de esta Ciudad, MADELAIDA DOMINGUEZ PERALTA, el ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza, Segunda Sección, de esta Ciudad, MERCEDES AGUILERA ESTEBAN, ubicado en la Calle Aldama sin número de la Villa Tecolutilla, pertenecientes a este Municipio de Comalcalco, Tabasco, y ADOLFO Y LUIS APELLIDOS LOPEZ RUIZ, el ubicado en la Ranchería el Río, Jalpa de Méndez, Tabasco, por conducto de la actuario judicial, en relación al predio rústico ubicado en la Ranchería Belisario Domínguez perteneciente a esta Ciudad, y de los cual son sus colindantes y manifiesten en un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación los que a sus derechos corresponda, lo anterior con base en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, asimismo para que señalen domicilio y autoricen personas para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, advertidos que de no hacerlo las mismas se le harán por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado.-----

SEXTO.- En cuanto a la testimonial que ofrece el promovente, es de decirle que se reserva de señalar fecha y hora para su desahogo, hasta en tanto se haya dado una amplia publicidad a la solicitud.-----

SEPTIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Hidalgo número 302 Colonia Anta Amalia de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados HOMERO LAZARO DOMINGUEZ Y JACOB MARTINEZ ALCUDIA, designando como abogado patrono al segundo de los mencionados designación que se le tiene por aceptada para todos los efectos legales correspondientes, toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de cédulas que para tal fin se lleva en este juzgado, acorde a los establecido en el artículo 85 del Código de Procedimientos civiles en vigor.-----

OCTAVO.- Como el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del comercio, y de los colindantes OMAR DE LOS SANTOS JAVIER, ADOLFO Y LUIS DE APELLIDOS LÓPEZ RUIZ, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a lo Juzgados Civiles de la Ciudad de H. Cárdenas, Paraíso y Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda, notificar al C. Registrador Público y a los colindantes, antes mencionados, en sus domicilios señalados en autos, concediéndoles por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y devolverlo a la brevedad posible.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO. MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ISABEL SOLIS GARCIA, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA DELTA RODA ACOSTA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. DELTA RODA ACOSTA.

No. 19075

JUICIO ESPECIAL MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el **Expediente número 103/2002**, relativo al Juicio Especial Mercantil, promovido por el Ciudadano JORGE SERRANO TRASVIÑA, Apoderado Legal de FIANZAS MONTERREY, S.A antes FIANZAS MONTERREY AETNA, S.A. GRUPO FINANCIERO BANCOMER, en contra de LUIS DE LA CRUZ CASTELLANOS Y OTRA, con fecha siete de marzo del año dos mil dos y dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:---
 JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Se tiene por presentado al Licenciado JORGE SERRANO TRASVIÑA en su carácter de Apoderado Legal de FIANZAS MONTERREY S.A antes FIANZAS MONTERREY AETNA, S.A., GRUPO FINANCIERO BANCOMER, personalidad que acredita y se le reconoce para todos los efectos legales, en términos de la escritura pública número 33,722 de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del licenciado ROGELIO MAGAÑA LUNA, Notario Público número 156 de la Ciudad de México, Distrito Federal, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en una carta original, un estado de adeudo original, un poder certificado, una escritura (reconocimiento de adeudo) original y tres traslados, promovido el juicio ESPECIAL MERCANTIL, en contra de los señores LUIS DE LA CRUZ CASTELLANOS Y JOSEFINA LOZA GARCIA, quienes tienen su domicilio ubicado en Periférico Carlos Pellicer cámara número 1500, edificio E-2 departamento 202, Conjunto Habitacional Jardines del Sur II, Colonia Tamulté de esta Ciudad.- DE QUIENES SE LES RECLAMA EL PAGO Y CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:- a) Se tenga por declarando el incumplimiento de la ahora demandada en sus obligaciones de pagos correspondientes a las mensualidades de Febrero del 2001 a Junio del 2001, por un importe de 3,907.59 Unidades de Inversión que

equivalen en moneda nacional a la cantidad de \$11,645.38 (ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 38/100) en que incurrió, en términos de establecido en el Procedimientos Convencional de Ejecución, que se hace constar en escritura pública en el capítulo III, cláusula sexta del documento base de la acción y las que se sigan generando, como se desprende los documentos anexos al presente escrito. b).- En consecuencia, se ordene y ejecute la desocupación y entrega inmediata del inmueble objeto del convenio modificatorio del contrato de fideicomiso irrevocable constituido conforme al básico de la acción. C).- El pago de la cantidad que a juicio de peritos corresponda por el uso y goce del patrimonio fideicomitado en concepto de daños y perjuicios ocasionados por los demandados, al negarse sin causa o razón justificada a entregar la localidad fideicomitada en los términos del contrato de fideicomiso citado, a partir de la fecha en que fue requerido para ello y hasta el momento en que se entregue la posesión jurídica y materialmente a la persona designada por la fideicomisaria en primer lugar. d).- El pago de los gastos y costa que origine el presente procedimiento especial mercantil.-----

Con fundamento en los artículos 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1055 del Código de Comercio reformado, y el artículo 83 de la Ley de instituciones de Crédito y toda vez que reúne los requisitos que contempla el numeral 1053 del Código de Comercio en comento, en virtud de que el promovente exhibe escritura pública número 13.453 que contiene un reconocimiento, convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese y dese aviso de su inicio a la Superioridad.-----

Sirviendo este auto de mandamiento en forma, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado, emplácese y requiérase a los demandados Ciudadanos LUIS DE LA CRUZ

CASTELLANOS Y JOSEFINA LOZA GARCIA, en su domicilio señalado en autos para que en el término de CINCO DIAS , siguientes al de su notificación, acrediten el cumplimiento a sus obligaciones de pago, apercibidos que de no hacerlo, se presumirán ciertos los hechos de la demanda, se declarará el incumplimiento en que incurrió la parte demandada y se procederá a dar trámite a la desocupación y entrega de la garantía fiduciaria, así mismo se les hace saber a los demandados que en caso de que se opongan a la ejecución judicial del procedimiento convencional, deberán hacerlo por escrito dentro del término antes mencionado, y en éste deberán ofrecer las pruebas que justifiquen el cumplimiento a sus obligaciones de pago, excluyendo cualquier otro medio de prueba distinta a la instrumental, documental, presuncional y fama pública en términos de la cláusula sexta del capítulo III de la escritura pública número 13,453, de igual forma, requiérasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, conforme a lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio Reformado.-----

Asimismo, señalan el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y valores el ubicado en la calle Sarlat número 113 altos esquina Fidencia Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos en forma conjunta o indistinta a los licenciados GRETA DE LOS ANGELES SERRANO PULIDO, GEORGINA SERRANO PULIDO, ODILIA DOMINGUEZ GUZMAN Y AURORA MARIA MERINO REYES; y como lo solicita, previo cotejo y certificación con la copia simple exhibida, para tal efecto, hágasele devolución del instrumento público con la cual acredita su personalidad, previa identificación, constancia y firma que de recibido obre en autos.-----

Notifíquese personalmente.- Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano licenciado JOSE MARTIN FELIX GARCIA, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada PILAR AMARO TEJERO, con quien actúa, certifica y da fe.-----

En 07 de marzo del año 2002, se publicó el auto que antecede y se registró en el Libro de Gobierno bajo el número 103/2002.-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

UNICO.- Como lo solicita la licenciada GRETA SERRANO PULIDO, en su escrito de cuenta y advirtiéndose que no ha sido posible localizar el domicilio particular de los demandados, no obstante las gestiones realizadas, con fundamento en el artículo 1068 fracción IV y 1070 del Código de comercio aplicable, se ordena emplazar a juicio a los demandados LUIS DE LA CRUZ CASTELLANOS Y JOSEFINA LOZA GARCIA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha siete de marzo del año dos mil dos, en la inteligencia de que el término de cinco días que se les concede para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos correspondientes en consecuencia expídanse los edictos para el emplazamiento ordenado, en el que deberá insertarse el auto de inicio y este proveído.-----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CUMPLASE.-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA AL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MARTIN FELIX GARCIA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 16 de febrero del año 2004.-----Conste-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. PILAR AMARO TEJERO.**

No. 19076

JUICIO ESPECIAL MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 279/2003, relativo al Juicio Especial Mercantil, promovido por el Licenciado JAVIER SANCHEZ DOMÍNGUEZ, Apoderado Legal del FIANZAS MONTERREY SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra del Ciudadano ERNESTO HERNÁNDEZ MARTINEZ, con fecha diecinueve de marzo del año dos mil cuatro, se dictó un acuerdo que a la letra dice: JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

UNICO: Se tiene por presentado al licenciado JAVIER SANCHEZ DOMÍNGUEZ con su escrito de cuenta, y toda vez que no se ha podido emplazar al deudor a pesar de que las autoridades locales proporcionaran nuevo domicilio, los cuales en autos se aprecia que en los mismos no lo conocen, tal y como se desprende de las constancias actuariales, como lo solicita el ocurso y para efectos de ejecutar el fideicomiso irrevocable, y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio aplicable y 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena emplazar a juicio al demandado ERNESTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en los términos ordenados en el auto inicial de fecha cuatro de julio del año dos mil tres, por medio de edictos que se publicarán tres veces, de tres en tres

días en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado JOSÉ MARTÍN FELIX GARCÍA, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada PILAR AMARO TEJERO, con quien actúa, certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. PILAR AMARO TEJERO.**

No. 19066

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente número **00179/2004**, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR LA SEÑORA CRISTINA LÓPEZ DE LA CRUZ, se dictó un proveído de fecha diecisiete de marzo del año actual que dice:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.----

VISTOS.- EL CONTENIDO DE LA RAZÓN SECRETARIAL, SE ACUERDA:----

PRIMERO.- POR PRESENTADA LA SEÑORA CRISTINA LÓPEZ DE LA CRUZ, CON SU ESCRITO DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS CONSISTENTES EN: MINUTA DE FECHA SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, AVALUO DE CATASTRO MUNICIPAL, CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL; CONSTANCIA DE POSESIÓN EXPEDIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE LA RANCHERÍA NICOLAS BRAVO DE ESTE MUNICIPIO; CONSTANCIA DE POSESIÓN EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO; PLANO ORIGINAL Y CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA SUBDIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL, CON LOS QUE VIENE A PROMOVER PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR EL PREDIO RUSTICO, UBICADO EN LA RANCHERÍA NICOLAS BRAVO DE ESTE MUNICIPIO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE_ 00-20-58 HA, AL NORTE 96.20 METROS CON EL C. RUTILO LOPEZ DE LA

CRUZ, AL SUR 94.80 METROS CON EL C. SALOMON VAZQUEZ ESTRADA, AL ESTE 21.15 METROS CON CARRETERA JALPA CUNDUACAN Y AL OESTE 2.00 CON LA C. CRISTINA LOPEZ DE LA CRUZ, UBICADO EN EL POBLADO NICOLAS BRAVO DE ESTE MUNICIPIO.----

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 24 FRACCIÓN II, 755 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, 870, 901, 1319, 1320 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR, SE LE DA ENTRADA A LA SOLICITUD EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA, FÓRMESE EXPEDIENTE, REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDE. DÉSE AVISO DE SU INICIO A LA H. SUPERIORIDAD.---

TERCERO.- COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1318 DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR, SE ORDENA DAR VISTA AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO Y AL CIUDADANO REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA JURISDICCIÓN, ASÍ COMO A LOS COLINDANTES; RUTILO LÓPEZ DE LA CRUZ, SALOMÓN VAZQUEZ ESTRADA Y CRISTINA LÓPEZ DE LA CRUZ, CON DOMICILIOS UBICADO EN LA RANCHERÍA NICOLAS BRAVO DE ESTE MUNICIPIO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS QUE COMPUTARÁ LA SECRETARÍA CONTADOS AL DÍA SIGUIENTE EN QUE SEAN NOTIFICADOS DEL PRESENTE PROVEÍDO MANIFIESTEN LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGAN, DE IGUAL MANERA SE LES HACE SABER QUE DEBERÁN SEÑALAR DOMICILIO EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE CITAS Y NOTIFICACIONES, CASO CONTRARIO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES LE SURTIRÁN EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE ESTE H. JUZGADO.---

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A MANERA DE EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, FÍJENSE LOS AVISOS EN EL LUGAR DE COSTUMBRE Y EN EL DE LA UBICACIÓN DEL PREDIO HACIÉNDOLE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL JUICIO DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE EXHIBA, DEBIENDO EL ACTUARIO ADSCRITO HACER CONSTANCIA SOBRE LOS AVISOS FIJADOS, HECHO QUE SEA LO ANTERIOR SE SEÑALARÁ FECHA PARA LA TESTIMONIAL.---

QUINTO.- GÍRESE OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE INFORME A ESTE JUZGADO SI EL PREDIO EN MENCIÓN PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL DE ESTE MUNICIPIO.---

SEXTO.- ASIMISMO, SE TIENE AL ACTOR, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, Y AUTORIZANDO PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LAS OIGA Y RECIBA A LOS LICENCIADOS RICARDO ARIAS JIMÉNEZ, ANA CONCEPCIÓN CASTILLO MAY, MARCOS SELVAN

SÁNCHEZ, GABRIELA FERNANDA TELLEZ BRINDIS, INDISTINTAMENTE. ASI COMO PARA QUE REVISEN EL EXPEDIENTE, TOMEN APUNTES Y RECIBAN TODA CLASE DE DOCUMENTOS.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.-----
LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ASISTIDA DE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ALEXANDRA DE MONSERRAT OSORIO CAMPOS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.----

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN ESTA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERÁN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. ALEXANDRA DE MONSERRAT OSORIO
CAMPOS.

No. 19067

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que el (la) C. BALDOMERO HERNÁNDEZ ARIAS, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, el Juicio. PROC. JUD. NO CONT. DILIG. DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, radicándose la causa bajo el número 501/2003, ordenando el (la) suscrito (a) Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha cinco de Noviembre del año 2003, mismo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

VISTO.- Lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano BALDOMERO HERNÁNDEZ ARIAS, con su escrito de cuenta y anexos consistentes un contrato de compraventa, un certificado negativo, un plano, una constancia catastral y un recibo de impuesto predial, con los que viene a promover en la VÍA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, respecto a un predio rústico ubicado en el poblado Guaytalpa de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 00-05-60 has. con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 56.00 metros con MATILDE LÓPEZ Y TIRSO BENITES, AL SUR: 56.00 metros, con LORENZO BENITEZ, al ESTE 10.00 Metros con carretera y al Oeste 10:00 metros con ZONA FEDERAL DEL RÍO NACAJUCA.----

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en concordancia con los numerales 710, 711, 713, 755 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el estado, se da entrada a la solicitud, pero en la VÍA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le -----

corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, ordenándose notificar al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en la fecha y hora que se señale para el desahogo de la **TESTIMONIAL**, hagan valer lo que a sus intereses convenga, así mismo se ordena notificar a los colindantes MATILDE LÓPEZ Y TIRSO BENITES y al ciudadano LORENZO BENITEZ, en su domicilio señalado en los presentes autos.-----

TERCERO.- Tomando en cuenta que el REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de procedimientos civiles en vigor gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias al ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de aquella ciudad, para que en auxilio y colaboración con las labores de ese juzgado ordene a quien corresponda proceda a notificar al funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado.-----

CUARTO.- Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS, por TRES VECES CONSECUTIVAS, de TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta

entidad, debiendo fijarse los AVISOS en los tableros del H. Ayuntamiento Constitucional, receptoría de Rentas Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juzgado Penal, de Primera Instancia, Seguridad Pública a través del Director de dicha corporación, Mercado Público a través del predio por conducto del Delegado Municipal o la autoridad que corresponda, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhibe.----

QUINTO.- En virtud de que la DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, cuenta con una delegación en esta entidad gírese atento oficio al REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, con domicilio conocido, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que se sirva informar a la mayor brevedad posible a este juzgado, si el predio motivo de la presente diligencia se encuentra inscrito en dicha institución como presunta propiedad nacional cuyas medidas y colindancias y ubicación se encuentran detalladas en el escrito inicial de demanda debiéndose adjuntar dicho oficio copia del plano de su ubicación.-----

SEXTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer gírese atento oficio al ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de esta ciudad, para que se sirva informar a este juzgado a la mayor brevedad posible si el predio motivo de la presente diligencia pertenece o no al fundo legal de este municipio.-----

SEPTIMO.- Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno de los oficios y exhortos ordenados en este auto.-----

OCTAVO.- En cuanto a la testimonial y las pruebas que ofrece el promovente se reserva de proveer al respecto hasta en tanto sea el momento procesal oportuno para hacerlo.----

NOVENO.- Se tiene al promovente por señalando como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y las reciban los CC. MARCOS SELVAN SÁNCHEZ Y EULISES AREVALO ZURITA.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----
ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR PÉREZ ALONSO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITA EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2004, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.----

SRIA. (O) JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.

No. 19065

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

En el expediente 371/2001, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los Licenciados HERIBERTO TOSCA LOPEZ Y NOE QUIROGA TOSCA, Endosatarios en Procuración de la Ciudadana CARMEN EROZA SANCHEZ, en contra de los Ciudadanos FRANCISCA CONTRERAS LOPEZ Y ALFREDO PÉREZ PÉREZ, se dictaron tres proveídos de fechas dieciocho de agosto y ocho de diciembre del año dos mil tres y veintiocho de mayo del año dos mil cuatro, que copiados a la letra dicen:---

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

VISTO.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado **HERIBERTO TOSCA LÓPEZ**, endosatario en procuración de la Ciudadana **CARMEN EROZA PÉREZ**, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, se aprueba como base para el remate, el avalúo exhibido por el Ingeniero **LUIS PALACIO GÓMEZ**, perito valuador en rebeldía de la parte demandada, en virtud de ser mayor el valor comercial asignado.----

SEGUNDO.- De igual forma, y como lo solicita el actor de cuenta, de conformidad con lo establecido por los Artículos 1410, 1411 y 1412 y demás aplicables del Código de Comercio Reformado, en concordancia con los Artículos 432, 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y aplicado supletoriamente al cuerpo de leyes antes invocado, se ordena sacar a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:----

El predio con construcción de dos niveles, constante de una superficie de 160 metros cuadrados ubicado en el lote número 22, manzana número 3, zona número 1, Gaviotas Norte Centro, Tabasco, inscrito el cuatro de enero de 1991, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 8.00 mts, con calle Pepe del Rivero; al Sur 8.00 mts, con lote número 10, al Este con 20.00 mts. con lote número 21, al Oeste con 20.00 mts, con lote número 23, fue inscrito bajo el número 129 del Libro General de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 65,503 a folio 103 del libro mayor volumen 256, misrto que se encuentra inscrito a nombre de **FRANCISCA CONTRERAS LÓPEZ**, siendo su valor comercial la cantidad de \$243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL

PESOS 00/100 M.N), y es postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo.-----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en el Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de esta Ciudad, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.--

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble y como lo previene el Artículo 1411 del Código de Comercio Reformado, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro del término de NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para el cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PÉREZ, JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. POR Y ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX, QUE CERTIFICA Y DA FE.---CONSTE.----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

VISTA. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:-----

UNICO.- Se tiene por presentado al Licenciado **HERIBERTO TOSCA LÓPEZ**, Endosatario en Procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 435 fracción VII y 436 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA

TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo la subasta pública en SEGUNDA ALMONEDA y sirviendo de base para el remate al mejor postor con la rebaja del diez por ciento de la tasación del predio embargado en autos, en la inteligencia que para la elaboración de los correspondientes edictos y avisos, servirá de mandamiento el auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil tres y el presente proveído.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **CLAUDIA AMINESTAR RODRÍGUEZ FÉLIX**, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, POR MINISTERIO DE LEY, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO WALTER ORLANDO SOLORZANO DÍAZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

VISTO.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:-----

UNICO.- Se tiene por presentado al Licenciado HERIBERTO TOSCA LÓPEZ, Endosatario en Procuración de la parte actora con su escrito de cuenta, y como lo solicita nuevamente, se señalan las

DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en **TERCERA ALMONEDA**, la cual se desahogará en términos del numeral 1412 del Código de Comercio Reformado, sirviendo de base para ello los autos de fecha dieciocho de agosto y ocho de diciembre del año dos mil tres.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PÉREZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA AMINESTAR RODRÍGUEZ FÉLIX, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----CONSTE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. CLAUDIA AMINESTAR RODRÍGUEZ FÉLIX.

No. 19068

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente civil número 00275/2003, relativo al juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GENARO AVENDAÑO OSEGUERA, que con fecha Doce de Mayo del año dos mil tres, se dictó un acuerdo que acopiado a la letra dice.-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.----

VISTA.- La cuenta secretarial que antecede se provee:--

PRIMERO.- Se tiene por presentado el ciudadano GENARO AVENDAÑO OSEGUERA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: formato único de manifestación, memorandum número 0101295, una constancia de posesión expedida por el ciudadano CUTBERTO GUZMÁN LÓPEZ, Delegado Municipal de la Colonia Petrolera de esta Ciudad, una constancia de no propiedad de fecha nueve de septiembre del año dos mil dos, un plano original, una solicitud de fecha treinta de agosto del año dos mil dos, una certificación de valor de fecha dos de septiembre del año dos mil dos, tres recibos de pago de impuesto predial y copia simple de la cédula profesional de la persona que presenta dicha promoción, promoviendo por su propio derecho **EN LA VÍA JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, tendientes acreditar la posesión y pleno dominio que dice tener respecto al predio Urbano ubicado en la cerrada, calle Sección 16, lote marcado con el número 17 manzana número 05, en la Ampliación (área de reserva número uno); al norte de la Clínica de PEMEX (Petróleos Mexicanos) en la Colonia Eduardo Soto Ines (Petrolera) de esta Ciudad, en calidad de propietarios de buena fe, pacífica, continua y pública, con las siguientes medidas y colindancias al **NORTE** 19.85 metros con lote 18 al **SUR**: 70.00 23.36 metros con calle Sección 16 al **ESTE**: en 18.34 metros con la Colonia Invitab y al **OESTE**: 18.00 metros con lote 9.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 710, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 877, al 891 y los 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 949, 1,320 y aplicables del Código Civil del Estado, se admite la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dése aviso de su inicio al Superior, así como al Agente del Ministerio Público para la intervención que por Ley le corresponde.-----

TERCERO.- Asimismo, gírese atento oficio al Presidente Municipal, de esta Ciudad, para efectos de que informe si el predio urbano con superficie de 351.00 metros cuadrados, ubicado en la cerrada, calle Sección 16, lote marcado con el número 17 manzana número 05, en la Ampliación (área de reserva número uno), al Norte de la clínica PEMEX (Petróleos Mexicanos) en la Colonia Eduardo Soto Ines (Petrolera) de esta Ciudad, en calidad de propietarios de buena fe, pacífica, continua y pública, con las siguientes medidas y colindancias al **NORTE**: 19.85 metros con lote 18 al **SUR**: 70.00 23.36 metros con calle Sección 16, al **ESTE**:--

en 18.34 metros con la Colonia Invitab y al **OESTE**: 18.00 metros con lote 9, pertenece o no al fundo legal del Municipio.-----

CUARTO.- Publíquese este proveído por tres veces, de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en el Estado, fíjense los Avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio materia de este Juicio, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de quince días, a partir de la última publicación que se exhiba.-----

QUINTO.- Hecho que sea lo anterior, recíbese la información testimonial a cargo de los señores ANTONIO RAMOS HERNANDEZ, MARÍA ELENA CONTRERAS ORDOÑEZ Y JESÚS ALVAREZ RODRÍGUEZ, con la citación del Agente del Ministerio Público adscrito, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y los colindantes del predio en cuestión.---

SEXTO.- Por otra parte requiérase al promovente para que en un término de TRES DÍAS HABLES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se sirva señalar domicilio de los colindantes, para su debida notificación.-----

SEPTIMO.- Se tiene como domicilio del promovente para reciba citas y notificaciones el bufete jurídico asesores legales y consejeros "ubicado en la calle 27 de febrero número 619 de esta Ciudad y autorizando para recibir las a Licenciado ESDRAS BRISEÑO AGUILAR a quien desde este acto se le tiene por nombrando como ABOGADO PATRONO en los presentes autos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, designación que surte sus efectos, toda vez que tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registro de este Juzgado.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CRISTEL PÉREZ HERNÁNDEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----
Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.----

H. CÁRDENAS, TAB; A 27 DE MAYO DEL 2004.

ATENTAMENTE
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. CRISTEL PÉREZ HERNÁNDEZ.

No.- 19064

INFORMACION AD-PERPETUAMJUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
COMALCALCO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Presente.

En el expediente civil número 199/2004, relativo a las diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por María Isabel Alamilla Juárez, con fecha diecinueve de marzo del presente año, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:-----

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- VISTOS; el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda: **PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano MARIA YSABEL ALAMILLA JUAREZ, con su escrito de cuenta y documentos que exhibe, consistentes en: Un original de plano; un original de certificado negativo de propiedad, un original de constancia de posesión, un original de oficio, una copia simple del oficio número 157, con los que viene a promover en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Hermenegildo Galeana de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie total de 16-87-50, y se localiza con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en dos medidas 177.00 metros y 502 metros, con SERGIO PEREZ RUIZ y JUVENTINO JIMENEZ MARTINEZ, AL SUR 689.00 metros con LUIS ALBERTO ALAMILLA JUAREZ; AL ESTE 56.00 metros con ROMEO JESUS RAMON PADRON, al OESTE 150.00 metros con CARRETERA VECINAL.- **SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 1295, 1304, 1305, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69, y 70 Fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se dá entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el -----

expediente respectivo, regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.-

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta Ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, con atento oficio solicítesele al ciudadano Presidente Municipal de esta Jurisdicción, para que informe a este Juzgado si el predio objeto de estas diligencias forma parte o no del fondo legal de dicha municipalidad y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.- **CUARTO.-** Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por MARIA YSABEL ALAMILLA JUAREZ, a fin de que un término de TRES DIAS computables a partir de la notificación del presente proveído manifieste lo que a sus derechos convenga; así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtan sus efectos por

Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juzgado en turno de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y devolverlo a la brevedad posible.- SEXTO.- Asimismo notifíquese a los colindantes MARIA YSABEL ALAMILLA JUAREZ, ALBERTO ALAMILLA ALPUIN, ROMEO JESUS PADRON RAMON, quienes tiene su domicilio en la Ranchería Hermenegildo Galeana de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, de las presentes diligencias de información Ad-Perpetuam, en relación al predio urbano ubicado en la Ranchería Hermenegildo Galeana de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, y del cual es su colindante, para que manifieste en un término de TRES DIAS contados a partir del día siguiente hábil de su notificación lo que en derecho les corresponda, lo anterior con base en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, asimismo para que señalen domicilio y autoricen persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, advertidos que de no hacerlo las mismas se le harán por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado.- SEPTIMO.- En cuanto a la testimonial que ofrece el promovente, es de decirle que se reserva de señalar fecha y hora para su desahogo, hasta en tanto se haya dado una amplia publicidad a la solicitud.- OCTAVO.- Se tiene al denunciante señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el despacho jurídico marcado con el número 413 de la calle Arista de la colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, y autorizando para tales efectos a los ciudadanos Licenciados ROGELIO ACUÑA RUIZ, LLINI TORRES -----

CASTELLANOS y la C. SELENE OSORIO ROSALDO, a quienes autoriza para que reciban toda clase de documentos, y designando como su abogado patrono al Ciudadano Licenciado ROGELIO ACUÑA RUIZ en términos de los Artículos 84, 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. En consecuencia y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional que lo acredita como Licenciado en Derecho, el Libro de Registro de Cédulas Profesionales que se para tal efecto se lleva en este Juzgado, es procedente reconocerle el Nombramiento de Abogado Patrono. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- CUMPLASE.- ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ISABEL SOLIS GARCIA, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, QUE CERTIFICA Y DA FE.-

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE

No. 19062

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el cuadernillo de ejecución de sentencia, deducido del expediente número 024/1993, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado ROGER DE LOS SANTOS OCHOA, endosatario en procuración de RAMON PERALTA OCHARAN, seguido actualmente por el Licenciado ROGELIO ACUÑA RUIZ, con el mismo carácter, en contra de MARTHA LETICIA REYES FIGUEROA DE THOMAS, con fecha siete de junio del año dos mil cuatro, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, VISTOS, la razón de cuenta de la secretaria, se acuerda:- 1/o.- Se tiene por presentado al licenciado ROGELIO ACUÑA RUIZ, endosatario en procuración del ciudadano RAMON PERALTA OCHARAN, con su escrito de cuenta, y en virtud que el peritaje rendido por el perito tercero en discordia ingeniero JOAQUIN PERALTA PERALTA, no fue objetado por ninguna de las partes, en consecuencia se les tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio reformado.- 2/o. En razón del punto que antecede, y con fundamento en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con los artículos 427, 433, 434 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se determina como valor comercial del inmueble embargado en la presente causa, el emitido por el perito tercero en discordia, por la cantidad de \$412,000.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor total del inmueble que se saca a remate, por lo consiguiente, se APRUEBA el dictamen rendido por el INGENIERO JOAQUIN PERALTA PERALTA, perito tercero en discordia, el cual se encuentra actualizado, para todos los efectos legales a que haya lugar.- 3/o.- De igual forma como lo solicita el ocurso licenciado ROGELIO ACUÑA RUIZ, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del siguiente bien inmueble que a

continuación se describe: "...Predio urbano con construcción ubicado en la manzana 12 lote 1 de la colonia Gustavo de la Fuente Dorantes de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, con superficie de 216.81 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 12.50 metros con calle número 8, AL SUR 12.50 metros con lote número 2, al ESTE 16.35 metros con calle sin nombre y al OESTE 16.35 metros con lote número 14 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, a nombre de ALFREDO DE TOMAS GUTIERREZ, predio número 35929, folio 177, volumen 148..." y al cual se le fijó un valor comercial de \$412,000.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra por lo menos el monto del avalúo que sirva de base para este remate, tal y como lo establece el artículo 434 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente en materia mercantil.- 4/o.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio Reformado, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, asimismo fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, así como en el lugar de la ubicación del predio, a través del actuario judicial adscrito a este Juzgado, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado, ubicado en el Boulevard Leandro Roviroso Wade sin número interior, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, (Centro de Justicia de Paz, Civil y Penal), a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, en el entendido que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera.- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JUAN CARLOS GALVAN CASTILLO.

No. 19058

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 201/2002, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CUAUHEMOC CHAVEZ VELEZ Y/O ULISES CHAVEZ VELEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO ISRAEL HERNÁNDEZ OSORIO, EN CONTRA DE LAS CIUDADANAS ISABEL HERNÁNDEZ CRUZ Y GLORIA DE LA CRUZ ACOSTA, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

Visto lo de cuenta y escrito se acuerda:-----

PRIMERO.- Como está ordenado en la diligencia de Remate de fecha Veintitrés de Abril del presente año y como lo solicita el Licenciado CUAUHEMOC CHAVEZ VELEZ y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio Reformado, así como los numerales 433, 434 y 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio Reformado, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien inmueble:----

A).- PREDIO RUSTICO Y CONSTRUCCIÓN, edificadas en cinco cuerpos e independientes entre sí y distribuidas cada una de la siguiente manera: Casa 1.- Pórtico de Acceso, Sala-Comedor, Cocina, Tres Recámaras, Baño de Uso común y Área de Local Comercial; Casa 2.- Pórtico de Acceso, Vestíbulo de Acceso, Sala-Comedor, Cocina, Dos Recámaras y un Baño de Uso Común; Casa 3.- Pórtico de Acceso Sala-Comedor, Cocina, una Recámara y un Baño de uso Común; Casa; 4.- Sala-Comedor, Cocina, Dos Recámaras y un baño de uso común; Casa 5.- Obra Negra Sala-Comedor, Cocina, una Recámara y un baño valor del terreno de las Construcciones hacer un total de 450.00 M2, ubicado en la Ranchería la Lima de este Municipio, con una superficie de 00-17-00-75 con los linderos siguientes: AL NORTE 59.35 M con Camino Nacional; AL SUR 81.85 M con PAULINO VIDAL C; AL ESTE termina en punta y AL OESTE 57.30 M con LEONIDES CUEVAS G, inscrito bajo el número 2716 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 14342 a Folios 165 del Libro Mayor Volumen 58, propiedad de la Ciudadana GLORIA DE LA CRUZ ACOSTA, al cual se le fijó un valor comercial de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que resulta la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura

legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.-----
SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA MARÍA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, QUE AUTORIZA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, LOS CUALES SON: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS. DADO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA C. SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. MA. MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS.

No. 19057

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 141/2002, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS ARTURO GUZMAN RIVERO Y JOSÉ OBET SANTIAGO MATUS, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DEL SEÑOR ANGEL PÉREZ GUZMÁN, SEGUIDO POR EL LICENCIADO MARIO ARCEO RODRÍGUEZ Y ESTEBAN HERNÁNDEZ PÉREZ, EN CONTRA DE BENJAMÍN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ Y SAULO DE LA CRUZ SANTANA, CON FECHA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO SE DICTÓ UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

RAZON SECRETARIAL.- En cuatro de junio de dos mil cuatro, la suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos, da cuenta al ciudadano Juez, con el escrito presentado por el Licenciado ESTEBAN HERNÁNDEZ PÉREZ, recibido en este Juzgado el día seis del presente mes y año.---

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.---

Vistos; La cuenta Secretarial, se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado ESTEBAN HERNÁNDEZ PÉREZ, parte actora en el presente Juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita, toda vez que no fueron objetados los avalúos emitidos por los peritos designados en rebeldía de la parte demandada y tercero en discordia respectivamente, según se advierte de los cómputos secretariales que antecede, y que los mismos son concordantes entre sí, se declaran aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con los artículos 426, 427, fracción II, 433, 434 y 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda, al mejor postor el siguiente bien inmueble, mismo que a continuación se detalla:-----

a).- **PREDIO RÚSTICO** sub-urbano ubicado en la Calle Pino Suárez sin número de Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, constante de 1266.06 metros cuadrados, localizados bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 26.45 metros con calle Pino Suárez, Al Sur 23.45 metros con Calle Emiliano Zapata, al Este 53.99 metros con Calle César Gordillo, y al Oeste 53.99 metros con Calle Simón de la Cruz, predio que se encuentra a nombre de BENJAMÍN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, inscrito el cinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis, en el documento público 19,479, afectando el predio número 9798, a folio 131 del libro mayor volumen 37 de Centla, Tabasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa jurisdicción al cual se le fijó un valor comercial de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL ---

PESOS 00/100 M.N) y será postura legal para el remate, la que cubra cuando menos el total de dicha cantidad.---

SEGUNDO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los Juzgados Civiles y Familiares, en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos del diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la venta del bien inmueble antes descrito, por TRES veces dentro de NUEVE días, en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, y como lo solicita la actora, expídasele los AVISOS y EDICTOS necesarios para su publicación en convocación de postores o licitadores, en la inteligencia de que la subasta del inmueble descrito se llevará a efecto en este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.---

CUATRO.- Tomando en consideración que el inmueble que se pretende rematar, se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio reformado, gírese exhorto con los insertos necesarios al juez competente del municipio de Frontera, Centla, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de éste Juzgado, ordene quien corresponda sean fijados los avisos de la presente subasta, en los lugares públicos acostumbrados.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA PASANTE DE DERECHO KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ.

No. 19059

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE LES HACE SABER QUE EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 00311/2004**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR MARÍA TRINIDAD GONZÁLEZ MADRIGAL, CON FECHA CUATRO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

VISTOS.- EL CONTENIDO DE LA RAZÓN SECRETARIAL, SE ACUERDA.-----

PRIMERO.- POR PRESENTADA LA SEÑORA MARÍA TRINIDAD GONZÁLEZ MADRIGAL, CON SU ESCRITO DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS CONSISTENTES EN: CONSTANCIA CATASTRAL, UN PLANO DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN AVENIDA DUEÑAS DE ESTE MUNICIPIO; UN RECIBO NÚMERO 01747, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS; UNA CONSTANCIA DE POSESIÓN EXPEDIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DEL BARRIO SANTA ANA DE ESTE MUNICIPIO; CONSTANCIA DE POSESIÓN EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE MUNICIPIO; UNA DECLARACIÓN DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO; CON LOS QUE VIENE A PROMOVER PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR EL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA CALLE JULIAN DUEÑAS NUMERO DIEZ EN EL BARRIO DE SANTA ANA DE ESTE MUNICIPIO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS

Y COLINDANCIAS: LAL NORTE ANGEL ALBERTO CASTILLO OVANDO 1.00 MT.; AL SUR AVE.. DUEÑAS 5.10 M., AL ESTE CON ROSARIO SANDOVAL M., 27.00 MTS; AL OESTE CON MERCEDES GARCIA GONZÁLEZ Y/O MARÍA MERCEDES GARCÍA GONZÁLEZ 28.00 MTS.-----

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 24 FRACCIÓN II, 755 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, 870, 901, 1319, 1320 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR, SE LE DA ENTRADA A LA SOLICITUD EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA, FÓRMESE EXPEDIENTE, REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDE, DESE AVISO DE SU INICIO A LA H. SUPERIORIDAD.-----

TERCERO.- COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1318 DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR, SE ORDENA DAR VISTA AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO Y AL CIUDADANO REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA JURISDICCIÓN, ASÍ COMO A LOS COLINDANTES ANGEL ALBERTO CASTILLO OVANDO CON DOMICILIO EN LA CALLE 27 DE FEBRERO NUMERO 3, DEL BARRIO DE SANTA ANA DE ESTE MUNICIPIO, ROSARIO SANDOVAL M. CON DOMICILIO EN LA CALLE DUEÑAS NÚMERO 7, DEL BARRIO DE SANTA ANA DE ESTE MUNICIPIO; MERCEDES GARCÍA GONZÁLEZ Y/O MARÍA MERCEDES GARCÍA GONZÁLEZ CON DOMICILIO EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 25 DEL BARRIO DE SAN LUIS DE ESTE MUNICIPIO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS QUE COMPUTARÁ LA SECRETARÍA CONTADOS AL DÍA SIGUIENTE EN QUE SEAN NOTIFICADOS DEL PRESENTE PROVEÍDO MANIFIESTEN LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGAN. DE IGUAL MANERA SE LES HACE SABER QUE DEBERÁN SEÑALAR DOMICILIO EN

EL CENTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE CITAS Y NOTIFICACIONES, CASO CONTRARIO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES LE SURTIRÁN EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE ESTE H. JUZGADO.-----

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A MANERA DE EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, FÍJENSE LOS AVISOS EN EL LUGAR DE COSTUMBRE Y EN EL DE LA UBICACIÓN DEL PREDIO HACIÉNDOLES SABER AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL JUICIO DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE EXHIBA, DEBIENDO EL ACTUARIO ADSCRITO HACER CONSTANCIA SOBRE LOS AVISOS FIJADOS, HECHO QUE SEA LO ANTERIOR SE SEÑALARA FECHA PARA LA TESTIMONIAL.---

QUINTO.- GÍRESE OFICIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE INFORME A ESTE JUZGADO SI EL PREDIO EN MENCIÓN PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL DE ESTE MUNICIPIO.---

SEXTO.- ASIMISMO, SE TIENE A LA ACTORA, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES LA CASA -----

MARCADA CON EL NÚMERO 13 DE LA CALLE GIL Y SAENZ DEL BARRIO DE SANTA ANA DE ESTE MUNICIPIO, AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS A LA LICENCIADA LILIA ESTHER MADRIGAL BANDA Y EL ESTUDIANTE DE DERECHO MARTÍN OVANDO LÓPEZ.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----
LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ASISTIDA DE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDICTEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN ESTA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIENDOSELES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.---

**LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ALEXANDRA DE MONSERRAT OSORIO
CAMPOS.**

No.- 19063

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
COMALCALCO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:
Presente.

En el expediente civil número 197/2004, relativo a las diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por Luis Alberto Alamilla Juárez, con fecha diecinueve de marzo del presente año, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:-----

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- VISTOS; el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda: PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano LUIS ALBERTO ALAMILLA JUAREZ, con su escrito de cuenta y documentos que exhibe, consistentes en: Un original de plano; un original de certificado negativo de propiedad, un original de constancia de posesión, un original de oficio, una copia simple del oficio número 158, con los que viene a promover en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Hermenegildo Galeana de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie total de 16-87-50, y se localiza con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 689.00 metros con MARIA YSABEL ALAMILLA JUAREZ, AL SUR 673.50 metros con ALBERTO ALAMILLA ALPUIN, al ESTE 333 metros con ROMEO JESUS RAMON PADRON, al OESTE 170.65 metros con CARRETERA VECINAL.- SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1295, 1304, 1305, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69, y 70 Fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número

que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y al C Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.-

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta Ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, con atento oficio solicítese al ciudadano Presidente Municipal de esta Jurisdicción, para que informe a este Juzgado si el predio objeto de estas diligencias forma parte o no del fundo legal de dicha municipalidad y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de este dependencia.- CUARTO.- Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por LUIS ALBERTO ALAMILLA JUÁREZ, a fin de que un término de TRES DIAS computables a partir de la notificación del presente proveído manifieste lo que a sus derechos convenga; así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtan sus efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.- QUINTO.- Como el domicilio del Registrador Público de la propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta

los tableros de avisos de este Juzgado.- **QUINTO** .- Como el domicilio del Registrador Público de la propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juzgado en turno de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y devolverlo a la brevedad posible.- **SEXTO**.- Asimismo notifíquese a los colindantes LUIS ALBERTO ALAMILLA JUAREZ, SERGIO PEREZ RUIZ, JUVENTINO JIMENEZ MARTINEZ y ROMEO JESUS PADRON RAMON, quienes tienen su domicilio en la Ranchería Hermenegildo Galeana de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, de las presentes diligencias de información Ad-Perpetuam, en relación al predio urbano ubicado en la Ranchería Hermenegildo Galeana de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, y del cual es su colindante, para que manifieste en un término de TRES DIAS contados a partir del día siguiente hábil de su notificación lo que en derecho les corresponda, lo anterior con base en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, asimismo para que señalen domicilio y autoricen persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, advertidos que de no hacerlo las mismas se le harán por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado.- **SEPTIMO**.- En cuanto a la testimonial que ofrece el promovente, es de decirle que se reserva de señalar fecha y hora para su desahogo, hasta en tanto se haya dado una amplia publicidad a la solicitud.- **OCTAVO**.- Se tiene al denunciante señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el

ubicado en el despacho jurídico marcado con el número 413 de la calle Arista de la colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, y autorizando para tales efectos a los ciudadanos Licenciados ROGELIO ACUÑA RUIZ, LLINI TORRES CASTELLANOS y la C. SELENE OSORIO ROSALDO, a quienes autoriza para que reciban toda clase de documentos, y designando como su abogado patrono al Ciudadano Licenciado ROGELIO ACUÑA RUIZ en términos de los Artículos 84, 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. En consecuencia y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional que lo acredita como Licenciado en Derecho, el Libro de Registro de Cédulas Profesionales que se para tal efecto se lleva en este Juzgado, es procedente reconocerle el Nombramiento de Abogado Patrono. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- CUMPLASE.- ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ISABEL SOLIS GARCIA, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, QUE CERTIFICA Y DA FE.-

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

**LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE**

No. 19061

JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

En el expediente número 331/2003, relativo al Juicio ORDINARIA CIVIL JUICIO LA DISOLUCIÓN, SEPARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COPROPIEDAD INDIVISA Y A PARTES IGUALES, promovido por la Ciudadana OLGA VIDAL GUZMÁN, por su propio derecho, en contra la Ciudadana ALICIA CONTRERAS AVALOS y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, se dictaron dos proveídos de fechas quince de abril y veintiséis de mayo del año dos mil cuatro, que copiados a la letra dicen:-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---

VISTO.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana OLGA VIDAL GUZMÁN, parte actora, con su escrito de cuenta, por dando contestación en tiempo a la vista que se le dio por auto de fecha veintinueve de marzo del presente año, y solicitando la ejecución del Convenio Judicial celebrado con su contraria el día nueve de octubre del año dos mil tres, ya que el término (noventa días), que pidió ALICIA CONTRERAS AVALOS en su escrito de fecha trece de febrero del presente año, ya transcurrió contados al siguiente de la última fecha mencionada en la cláusula tercera del citado convenio, para que realizará el pago correspondiente para la disolución de la copropiedad respecto del predio en litis.---

SEGUNDO.- Atento a la petición de la promovente de cuenta, se provee la solicitud hecha en su similar de fecha nueve de enero de este año, por lo que se abre la ejecución del convenio judicial de fecha nueve de octubre del año dos mil tres, de conformidad con los artículos 380 fracción I, 382, 383 fracción III y 384 fracción III y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Tabasco, en tal virtud, y en cumplimiento a la cláusula quinta del citado convenio, se aprueba como base para la subasta en primera almoneda el dictamen

rendido por el Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PÉREZ, y que obra a foja de la veintinueve a la cuarenta de autos, para todos los efectos legales a que haya lugar.---

TERCERO.- De igual forma, y como lo solicita la parte actora, de conformidad con lo establecido por los Artículos 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:---

****Predio Urbano con construcción ubicado en la Calle Constitución número 207 de la Villa Ocuilzapotlán del Municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 388.60 M2 (trescientos ochenta y ocho metros sesenta centímetros cuadrados) y colinda: al Norte en 27.30 (veintisiete metros treinta centímetros), con propiedad de Elvira Ramón Marín; Al Sur, en 25.00 (veinticinco metros) con propiedad de Aurelia Elvira Ramón; al Este, el 14.86 (catorce metros ochenta y seis centímetros), con Calle de Constitución y al Oeste, en 15.00 quince metros con propiedad de María Martínez Sánchez. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 04181 del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio número 38432 al folio 56 del libro mayor volumen 149, bien inmueble al que le fue asignado el valor comercial de \$393,050.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo.---**

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de esta Ciudad, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.--

QUINTO.- Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el

Estado de Tabasco, anúnciese en forma legal la venta del citado inmueble publíquese por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico oficial del Estado y cada uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad; en convocación a postores, fijándose además los avisos respectivos, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO AÑO DOS MIL CUATRO.-

SEXTO.- En cuanto a la petición que hace la actora en el último párrafo de su escrito que se provee, precisamente de que se requiera a la parte demandada para que desocupe y haga entrega de las llaves del inmueble materia del presente juicio; dígaselo que no ha lugar a acordarle favorable, por lo que deberá estarse al punto que antecede, ya que no es obstáculo que el bien inmueble a rematar esté ocupado para se lleve a cabo su venta, en los términos antes mencionados.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PÉREZ, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Primera Secretaria Judicial Licenciada CLAUDIA AMINESTAR RODRÍGUEZ FELIX, que certifica y da fe.----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---

VISTA.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:----

UNICO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana OLGA VIDAL GUZMÁN, parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 435 fracción VII y 436 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Tabasco, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (6) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo la subasta pública en SEGUNDA ALMONEDA respecto del inmueble consistente en un predio urbano con construcción ubicado en la calle Constitución número--

207 de la Villa Ocuilzapatlán del Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 388.60 M2 (trescientos ochenta y ocho metros sesenta centímetros cuadrados) y colinda: al Norte en 27.30 (veintisiete metros treinta centímetros) con propiedad de Elvira Ramón Marín; Al Sur en 25.00 (veinticinco metros) con propiedad de Aurelia Elvira Ramón; al Este, en 14.86 (catorce metros ochenta y seis centímetros), con calle de Constitución y al Oeste, en 15.00 quince metros con propiedad de María Martínez Sánchez. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 04181 del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio número 38432 al folio 56 del libro mayor volumen 149, y al mejor postor con la rebaja del diez por ciento (10%) de la tasación de la cantidad de \$393,050.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) que sirvió de base para el remate en primera almoneda; en la inteligencia que para la elaboración de los correspondientes edictos y avisos, servirá de mandamiento el auto de fecha quince de abril del presente año.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PÉREZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA AMINESTAR RODRÍGUEZ FELIX, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

**PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. GUADALUPE CASTRO VIDAL.**

No.19073

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 546/2003**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS MARÍA DE LOS SANTOS PATRICIO CRUZ O MARÍA DE LOS SANTOS PATRICIO Y OVIDIO PATRICIO SUAREZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda.-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado a los Ciudadanos MARÍA DE LOS SANTOS PATRICIO CRUZ O MARÍA DE LOS SANTOS PATRICIO Y OVIDIO PATRICIO SUÁREZ, con su escrito inicial de demanda y anexos que acompaña, promoviendo por sus propios derechos en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tienen sobre el Predio Urbano ubicado en la Ranchería Guineo (Hoy Ranchería Guineo Primera Sección) del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,120.00 M2 (Mil Ciento Veinte Metros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE: 20.00** metros con Bernabé Ramos; **AL SUROESTE**, en 20.00 metros con Camino Vecinal, **AL SURESTE: 57.00** metros con Bernabé Ramos, **AL NOROESTE: 55.00 METROS** CON Victoria Moreno Llergo. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710,711,712,713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los numerales 877,879,901 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, registre en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la representante Social adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete, así como a la Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad. Asimismo notifíquese a los colindantes BERNABÉ RAMOS Y VICTORIA MORENO LLERGO, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Guineo 1ª Sección del Municipio del Centro, Tabasco, para que hagan valer sus derechos que les corresponda en el momento de la diligencia, la cual se

efectuará en su oportunidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil Vigente; expídense los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, por TRES VECES CONSECUTIVAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta. -----

TERCERO.- Se tiene a los promoventes por señalando como domicilio para recibir citas, notificaciones y documentos, el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Ignacio Zaragoza Número 616, Despacho 202, segundo nivel de la colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y autoriza para tales efectos a los licenciados FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, LEONIT SÁNCHEZ JIMÉNEZ, STALÍN LÓPEZ RUIZ, MARISELA MÉNDEZ CUEVAS, JAIME VÁZQUEZ SÁNCHEZ y al pasante de derecho RAÚL PONCE SÁNCHEZ. Asimismo designan como abogados patronos a los tres primeros de los mencionados, designación que se le tendrá por hecha siempre y cuando se encuentren debidamente inscritas sus Cédulas Profesionales en los Libros de este Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, CIUDADANA MARÍA NELLY MÉNDEZ DÍAZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, LOS CUALES SON: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE, Y EL SURESTE, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DADO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA C. SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. MA. NELLY MÉNDEZ DÍAZ

No. 19074

JUICIO ESPECIAL DE ACCIÓN HIPOTECARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 00390/2002**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE ACCIÓN HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA **MARÍA ANTONIA RODRÍGUEZ GARCÍA**, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE **MARGARITO MAYO CRUZ Y ROSA ALICIA HERNÁNDEZ DÍAZ**, CON FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.----

VISTO.- El contenido de la razón secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado **LUCIO GUIROGA LÓPEZ** Mandatario Judicial de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 436 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta y en **SEGUNDA ALMONEDA** al mejor postor el siguiente bien inmueble.-----

PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCIÓN, llamado San Juan ubicado en la Ranchería Las Gaviotas del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 03-66-83 HAS (TRES HECTÁREAS, SESENTA Y SEIS AREAS, OCHENTA Y TRES CENTIÁREAS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, con sucesión de Metodio Pérez; **AL SUR**, con zona del Río Grijalva; **AL ESTE**, con Basilio Jiménez; y **AL OESTE**, con herederos de Antonio Bulnes. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a nombre de **MARGARITO MAYO CRUZ**, con fecha siete de enero de mil novecientos cincuenta, bajo el número 56 del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio número 15.884 a folio 226, del libro Mayor volumen 64, al cual se le fijó un valor comercial de \$788.500.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) menos la rebaja del diez por ciento, quedando la cantidad de \$709.650.00 (SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.-----

SEGUNDO.- Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería del Tribunal

Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO.- Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el periódico oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad; y expidasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, así como en la Delegación de la Secretaría de Hacienda y en los lugares más concurridos del lugar de la ubicación del inmueble, para su publicación en convocación de postores en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.**-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN**, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos ciudadano Licenciado **JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO**, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD. PUBLÍQUESE LA PRESENTE SUBASTA POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. JOSÉ GUSTAVO GARRIDO ROMERO.

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 19072	PRESUPUESTO MPAL. DE EGRESOS POA 2004 PRIMER TRIMESTRE, MPIO.	
	COMALCALCO Y CENTLA, DEL ESTADO DE TABASCO.....	1
No. 19081	CONVOCATORIA ESTATAL No. 56070004-005-04 SCAOP-DGOP-057/04.....	8
No.- 19079	INFORMACION AD PERPETUAM EXP. 482/2004	10
No.- 19075	JUICIO ESPECIAL MERCANTIL EXP. 103/2002	12
No.- 19076	JUICIO ESPECIAL MERCANTIL EXP. 279/2003	14
No.- 19066	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 00179/2004.....	15
No.- 19067	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 501/2003.....	17
No.- 19065	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 371/2001.....	19
No.- 19068	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00275/2003.....	21
No.- 19064	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 199/2004.....	22
No.- 19062	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 024/1993.....	24
No.- 19058	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 201/2002.....	25
No.- 19057	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 141/2002.....	26
No.- 19059	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 00311/2004.....	27
No.- 19063	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 197/2004.....	29
No.- 19061	JUICIO ORDINARIO CIVIL EXP. 331/2003	31
No.- 19073	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 46/2003	33
No.- 19074	JUICIO ESPECIAL DE ACCION HIPOTECARIA EXP. 00390/2002	34
	INDICE	35
	ESCUDO	36



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.